



## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

|                             |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO<br/>CONTRATO:</b> | <b>DEL</b> | <b>ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE FASE III PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL AGUA DE DIOS – SOPAPO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-CTO-325-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.</b> |
| <b>DEPENDENCIA:</b>         |            | <b>SUBGERENCIA TÉCNICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>FECHA:</b>               |            | <b>AGOSTO DE 2026</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

### 1. MARCO JURÍDICO APLICABLE

La República de Colombia “es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general” según se lee en el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia.

En este sentido, el artículo 2°, ibidem, impuso como un imperativo constitucional que las autoridades debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

El artículo 209, ibidem, estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Por ello, ésta se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad.

De otra parte, el artículo 13 “PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” de la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, consignó que:





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

*“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso”.* (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 “DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO”, Ibidem, estableció que:

*“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.* (Subrayado fuera de texto).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1º “Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica”, la definió como “(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación”.

Seguidamente, el artículo 4º, Ibidem, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

*“(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamentales y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento”.*

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, “POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN” tuvo como uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la ENTIDAD para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento. Para ello, señaló que su misión se circunscribe a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

*“ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país”.*

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5º “OBJETIVOS”, ibidem, dispuso como una de ellas: [OBJ]

*“(…)*

*5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.*

*5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible*

*5.6. Contribuir al fortalecimiento institucional de diferentes entidades públicas, mediante capacitación, asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que se encuentren contemplados dentro de su Plan de Desarrollo o Plan Estratégico”.*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º “FUNCIONES” determinó, entre otras, las que se enlistan enseguida:

*“(…).*

*6.3. Evaluar y validar proyectos en cuanto a su diseño, definición del modelo financiero y optimización de recursos.*

*6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección*

*6.7 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de gerencia de proyectos.*

*6.8 Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas de todo orden en materias relacionadas con la estructuración, ejecución, seguimiento, validación y evaluación de proyectos.”*





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Ahora bien, y en cuanto al régimen contractual que rige a las empresas industriales y comerciales del estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, indicó específicamente lo que se transcribe a continuación:

*“(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”.* (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y con el fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

- Acuerdo No. 006 de 2023 o Manual de Contratación de Fondecún.<sup>1</sup>
- Resolución N°035 de 2020 actualizada por la Resolución 046 de 2022 o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.<sup>2</sup>

Frente a estas fuentes rectoras en materia contractual, FONDECÚN aplicará el Manual de Contratación - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los eventos previstos en el numeral 2° del CAPÍTULO I, “ASPECTOS GENERALES”, descritos como sigue:

“(…)”

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

*Las disposiciones del Manual de Contratación aplican a los procesos de contratación que adelante Fondecún para la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad”.* (Subrayado fuera de texto).

En cambio, la entidad aplicará el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 o Manual de Contratación cuando se esté en presencia de la actividad contractual propia, tal y como se lee en su artículo 2°:

“(…)”

<sup>1</sup> Aplicable a los procesos contractuales que adelante FONDECÚN, en atención a los compromisos comerciales con sus clientes.

<sup>2</sup> Por el cual se expide el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN- y se dictan otras disposiciones.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

ARTÍCULO 2°. RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL APLICABLE. La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de Fondecún, el Fondo tiene un régimen especial en materia de contratación en atención a su objeto y operación comercial, sin embargo, es importante diferenciar el régimen jurídico contractual que aplica cuando Fondecún funge como contratista de conformidad con su actividad comercial a diferencia de cuando está en posición de contratante.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, en los casos en que Fondecún demande la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad, aplicará el régimen de contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". (Subrayado fuera del texto original)

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será el **Régimen de Derecho Privado**.

Sumado a lo anterior, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 establece en el artículo 2° que el "(...) RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL APLICABLE. La actividad contractual que desarrolla Fondecún se rige por las normas de derecho civil y comercial vigentes, y por lo dispuesto en este Manual de Contratación, excepto aquellos procedimientos que por expresa disposición legal, estén sometidos a regímenes especiales. (...)".

En cuanto a la modalidad de selección idónea para este proceso, cabe recordar que en el Capítulo II. "Convocatoria por Concurso", artículo 13° del Manual precitado establece que las causales para adelantar una CONVOCATORIA POR CONCURSO son las que se enuncian enseguida:

**"ARTÍCULO 13. CONVOCATORIA POR CONCURSO.** Esta modalidad procede en los siguientes casos:

1. Elaboración de estudios y diseños;
2. Consultoría de obras y/o proyectos en general.

*En esta modalidad, no se evaluará el precio sino la experiencia del proponente, el equipo de trabajo y la formación académica. (...) "*

Además, el procedimiento impartido para este tipo de modalidad de selección está reglado en el artículo 15. "PROCEDIMIENTO" de ese mismo capítulo, por lo que no se tendrá en cuenta el precio para esta modalidad, es procedente realizar el **proceso de selección bajo la modalidad de CONVOCATORIA POR CONCURSO**.

Además, en aplicación de la Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", FONDECÚN dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 53 de la misma, publicando el proceso en la plataforma de SECOP II conforme a las circulares externas 2 y 3 de 2022, ambas expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Por último, atendiendo a lo dispuesto en el capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución N° 035 de 2020, actualizada por la Resolución 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad: 1) *Dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión para el cumplimiento de la misión de la Entidad;* 2) *Apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo;* 3) *Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.*

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN

En el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 “**GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN**”, adoptado mediante la Ordenanza No. 001 de 2024, se incluyó dentro de la apuesta de conectividad y de la estrategia vial el propósito de mejorar los corredores secundarios estratégicos del Departamento, así como fortalecer la red vial regional para facilitar el acceso a las zonas productivas, impulsar la competitividad, promover el desarrollo turístico y contribuir al crecimiento económico sostenible del territorio.

El departamento de Cundinamarca cuenta con una extensa infraestructura vial que resulta fundamental para la movilidad, la integración regional y el desarrollo de las actividades productivas y turísticas. Sin embargo, algunos corredores presentan condiciones que limitan su adecuado funcionamiento y no cumplen plenamente con los estándares técnicos, operacionales y de seguridad requeridos, situación que afecta la calidad de vida, la movilidad y el bienestar de sus habitantes.

Dentro de estos corredores se encuentra la vía departamental **Agua de Dios–Sopapo**, que conecta los municipios de Agua de Dios y Ricaurte, en la provincia del Alto Magdalena, y cuenta con una longitud aproximada de diez (10) kilómetros. Este corredor constituye un eje estratégico para la movilidad y la conectividad regional; no obstante, presenta deterioro de la superficie de rodadura, restricciones geométricas y de capacidad, así como deficiencias en las obras de drenaje, señalización y seguridad vial, condiciones que requieren ser evaluadas técnicamente para definir las intervenciones de mejoramiento y/o rehabilitación correspondientes.

Para adelantar estas intervenciones de manera responsable, técnica y financieramente sostenible, es necesario contar previamente con estudios y diseños confiables, actualizados y desarrollados a nivel de detalle **Fase III**, que permitan establecer la viabilidad técnica del proyecto, el alcance definitivo de las obras, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, el presupuesto y el programa de ejecución. Estos productos constituyen el insumo indispensable para la posterior estructuración y contratación de las obras de mejoramiento y/o rehabilitación del corredor vial.

En atención a esta necesidad, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN suscribieron el **Contrato Interadministrativo No. ICCU-CTO-325-2026**, cuyo objeto corresponde a la:





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

### **“GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DEL CORREDOR AGUA DE DIOS – SOPAPO”.**

El contrato tiene un valor de **mil cien millones de pesos (\$1.100.000.000)** y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

En desarrollo de las obligaciones asumidas por FONDECÚN, corresponde adelantar, bajo su riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales necesarios para contratar la consultoría y la interventoría requeridas para la ejecución del proyecto. Asimismo, FONDECÚN debe entregar al ICCU, como producto principal de la gerencia integral, los estudios y diseños a nivel Fase III, elaborados conforme con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto.

Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso de contratación para:

***ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE FASE III PARA EL  
MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL AGUA DE DIOS-SOPAPO,  
EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO  
INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-CTO-325-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE  
CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL FONDO DE  
DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.***

La consultoría deberá realizar los estudios, análisis y diseños necesarios para diagnosticar las condiciones actuales del corredor y definir las soluciones técnicas requeridas para su mejoramiento y/o rehabilitación. Para ello se deberán desarrollar, como mínimo, los siguientes componentes:

- Estudio de transporte.
- Estudio de topografía, trazado y diseño geométrico.
- Estudio de señalización, seguridad vial y plan de manejo de tránsito.
- Geología para ingeniería.
- Estudio de suelos para el diseño de fundaciones de estructuras.
- Estudio de estabilidad y estabilización de taludes.
- Estudio geotécnico y diseño del pavimento.
- Estudio de fuentes de materiales.
- Estudio de hidrología, hidráulica y socavación.
- Estudios y diseños de estructuras.
- Estudio de diagnóstico ambiental y elaboración del PAGA.
- Gestión predial e identificación de posibles afectaciones.
- Estudio de redes y espacio público, incluida la identificación de redes existentes.
- Estudio de cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación de las obras.
- Informe final ejecutivo.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Estos componentes deberán estar articulados entre sí y desarrollarse con el nivel de detalle suficiente para obtener diseños definitivos Fase III, así como para establecer con precisión el alcance, costo y plazo de ejecución de las obras. El anexo técnico también exige la elaboración de un diagnóstico preliminar del corredor, que incluya sus características, ancho de vía, inventario y estado de las obras de drenaje y contención, estado de la estructura vial y demás condiciones particulares identificadas durante las visitas de campo.

La ejecución de la consultoría permitirá disponer de los insumos técnicos necesarios para estructurar posteriormente el proceso de contratación de las obras, reducir los riesgos técnicos, ambientales, prediales, financieros y constructivos del proyecto, y contribuir al mejoramiento de las condiciones de transitabilidad, seguridad vial y conectividad de la provincia del Alto Magdalena.

### 3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

#### 3.1 OBJETO

**ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE FASE III PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL AGUA DE DIOS – SOPAPO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-CTO-325-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.**

#### 3.2 Alcance del objeto

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con FONDECÚN a elaborar los estudios y diseños a nivel de detalle Fase III para el mejoramiento y/o rehabilitación del corredor vial Agua de Dios – Sopapo, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas de Consultoría y los demás documentos que integran el proceso de contratación, en el marco del Contrato Interadministrativo No. ICCU-CTO-325-2026, suscrito entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

Para el desarrollo del contrato, el consultor deberá realizar la totalidad de los estudios, análisis, diseños, memorias, planos, presupuestos, especificaciones y demás insumos técnicos necesarios para definir las intervenciones requeridas en el siguiente corredor vial:

| SECTOR                                                                                                                                                                                      | ALCANCE                                                                                                                                        | LONGITUD ESTIMADA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Vía Agua de Dios – Sopapo. Inicia en la intersección con la Ruta Nacional 40, contigua al Centro Comercial Peñalisa, y se extiende hasta el kilómetro 10 de la vía en sentido Agua de Dios. | Elaboración de estudios y diseños a nivel de detalle Fase III para el mejoramiento y/o rehabilitación del corredor vial Agua de Dios – Sopapo. | 10,00 km          |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

La longitud indicada es estimada y deberá ser verificada y ajustada con fundamento en los levantamientos topográficos detallados y en las condiciones reales encontradas durante la ejecución de la consultoría.

El alcance comprende, entre otras actividades, el diagnóstico integral del corredor; la evaluación de la calzada existente; la definición de las alternativas de intervención; la regeometrización cuando resulte técnicamente necesaria; la rehabilitación o diseño de obras de drenaje, pontones, puentes y demás estructuras; la identificación y diseño de soluciones para puntos críticos, taludes y fallas geotécnicas; la evaluación de las condiciones de señalización y seguridad vial; y la determinación de las obras requeridas para garantizar la funcionalidad, estabilidad y adecuada operación del corredor.

**Nota 1.** El componente de redes comprende el diagnóstico, identificación y localización de las redes existentes, así como la coordinación técnica que resulte necesaria con las entidades responsables.

**Nota 2.** La consultoría se ejecutará bajo las condiciones, requisitos, actividades, productos y especificaciones señalados en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas de Consultoría**, el cual forma parte integral del proceso.

**Nota 3.** Los estudios y diseños deberán desarrollarse de manera articulada entre todas las especialidades y alcanzar un nivel de detalle Fase III, suficiente para definir las cantidades de obra, especificaciones técnicas, presupuesto, programación y demás insumos requeridos para la posterior contratación y ejecución de las obras.

### 3.3. Informes y/o productos

A continuación, se relacionan los informes y productos que deberá entregar el consultor para acreditar la ejecución y obtener el recibo a satisfacción de los estudios y diseños a nivel de detalle Fase III, de conformidad con el alcance del objeto, las obligaciones contractuales y las condiciones establecidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas de Consultoría**.

#### 3.3.1. Informes

1. **Informe mensual de avance**, presentado en el formato establecido por FONDECÚN, en el cual se describan las actividades ejecutadas durante el periodo, el avance físico y financiero, el estado de cada uno de los componentes técnicos, las actividades de campo realizadas, las dificultades presentadas, las medidas adoptadas, el cumplimiento del cronograma y las actividades programadas para el periodo siguiente.
2. **Anexo normativo**, que contenga la identificación y relación de las normas, manuales, especificaciones, reglamentos y demás disposiciones técnicas aplicables al desarrollo de cada uno de los estudios y diseños, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del presente estudio previo.
3. **Plan de campo, metodología y cronograma de trabajo**, presentados dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el contenido y condiciones establecidos en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas de Consultoría.
4. **Informe de visitas y diagnóstico preliminar del corredor vial**, que incluya, como mínimo, la descripción y características actuales de la vía, ancho de calzada, estado de la estructura del





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

pavimento, inventario y condición de las obras de drenaje y contención, estructuras existentes, señalización, redes, sitios críticos y demás condiciones particulares identificadas durante las visitas de campo.

5. **Informes técnicos parciales por componente**, correspondientes a las entregas progresivas previstas en el cronograma de trabajo y requeridas para la revisión y aprobación de la interventoría.
6. **Informes finales de cada volumen o componente técnico**, en los cuales se consolide la totalidad de la información primaria y secundaria, trabajos de campo, ensayos, análisis, cálculos, modelaciones, alternativas evaluadas, diseños, planos, conclusiones y recomendaciones requeridas para el desarrollo de los estudios y diseños.
7. **Informe final ejecutivo**, que consolide los resultados de todos los componentes técnicos, presente la solución integral propuesta para el mejoramiento y/o rehabilitación del corredor vial y resuma el alcance definitivo de las intervenciones, cantidades de obra, presupuesto, programación y principales recomendaciones para la ejecución del proyecto.
8. **Matriz de atención de observaciones**, mediante la cual se evidencie la respuesta, ajuste y cierre de las observaciones formuladas por la interventoría, la supervisión y FONDECÚN durante la revisión de los productos.
9. **Los demás informes que sean requeridos por la interventoría, la supervisión o FONDECÚN**, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones del contrato.

### 3.3.2. Productos técnicos

El consultor deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos:

1. Volumen I. Estudio de transporte.
2. Volumen II. Estudio de topografía, trazado y diseño geométrico, señalización, seguridad vial y plan de manejo de tránsito.
3. Volumen III. Geología para ingeniería.
4. Volumen IV. Estudio de suelos para el diseño de fundaciones de estructuras.
5. Volumen V. Estudio de estabilidad y estabilización de taludes.
6. Volumen VI. Estudio geotécnico y diseño del pavimento.
7. Volumen VII. Estudio de fuentes de materiales.
8. Volumen VIII. Estudio de hidrología, hidráulica y socavación.
9. Volumen IX. Estudios y diseños de estructuras.
10. Volumen X. Estudio de diagnóstico ambiental y Programa de Adaptación de la Guía Ambiental — PAGA—.
11. Volumen XI. Gestión predial e identificación de predios y posibles afectaciones.
12. Volumen XII. Estudio de redes y espacio público, incluida la identificación de redes existentes.
13. Volumen XIII. Estudio de cantidades de obra, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, presupuesto, programa general de construcción, cronograma de obra y programa de inversión.
14. Volumen XIV. Informe final ejecutivo.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

### 3.3.3. Formato y soportes de entrega

Cada uno de los informes y productos deberá entregarse con la totalidad de sus soportes, entre ellos:

- informes en formato PDF debidamente firmados;
- documentos en formato editable;
- memorias de cálculo;
- planos impresos y digitales;
- archivos fuente de diseño;
- bases de datos;
- carteras de campo;
- registros fotográficos;
- resultados de ensayos de laboratorio;
- archivos de modelación;
- archivos geográficos y georreferenciados;
- presupuestos, análisis de precios unitarios y cantidades de obra en formato editable;
- memoriales de responsabilidad profesional;
- demás anexos y soportes generados durante la ejecución.

**Nota 1.** Los informes y productos deberán estar suscritos por el director de la consultoría y por los profesionales responsables de cada especialidad, conforme con sus competencias y matrículas profesionales.

**Nota 2.** Los productos deberán contar con la revisión y aprobación previa de la interventoría. La suscripción o aval de la interventoría no exonera al consultor de su responsabilidad por la calidad, suficiencia, consistencia y veracidad de los estudios y diseños.

**Nota 3.** La entrega de archivos en formato PDF no sustituye la obligación de entregar los archivos fuente, editables, memorias, modelaciones, planos y demás soportes necesarios para verificar y utilizar posteriormente los estudios y diseños.

**Nota 4.** Los productos deberán guardar consistencia técnica entre todas las especialidades y alcanzar el nivel de detalle Fase III requerido para la posterior contratación y ejecución de las obras.

### 3.4. OBLIGACIONES GENERALES.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones establecidas en el contrato, los estudios y documentos previos, el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas de Consultoría, su propuesta y los demás documentos que integran el proceso de contratación, así como aquellas que, por su naturaleza, resulten indispensables para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En particular, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

4. Acatar la Constitución Política, la ley, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como las normas legales y reglamentarias aplicables a la ejecución del contrato.
5. Cumplir integralmente el objeto contractual y entregar los estudios y diseños a nivel de detalle Fase III de acuerdo con los criterios de calidad, especificaciones técnicas, productos, alcance, presupuesto y plazo establecidos en los documentos del proceso.
6. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, ambientales, sociales, prediales y comerciales exigidas en la convocatoria, en el contrato y en la propuesta presentada.
7. Aplicar las normas, manuales, reglamentos y especificaciones vigentes que correspondan a cada componente de los estudios y diseños, entre ellas las disposiciones del INVIAS, la NSR-10 cuando resulte aplicable, las normas de tránsito, seguridad vial, gestión ambiental y las demás relacionadas con el objeto contractual.
8. Elaborar y presentar oportunamente los informes, estudios, conceptos, diseños, memorias, planos, presupuestos y demás productos requeridos en desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones impartidas por la INTERVENTORÍA, la supervisión y FONDECÚN, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance contractual y cuenten con la debida justificación técnica, jurídica o administrativa.
10. Atender, subsanar y cerrar oportunamente las observaciones formuladas por la INTERVENTORÍA, la supervisión y FONDECÚN, dentro de los plazos establecidos en los documentos contractuales o en los requerimientos correspondientes.
11. Suscribir las actas, informes, matrices de observaciones y demás documentos necesarios para la ejecución, seguimiento, recibo y liquidación del contrato.
12. Actuar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales y evitar dilaciones, actuaciones u omisiones que afecten la ejecución normal del contrato.
13. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir algún acto. Cuando se presente alguna de estas situaciones, deberá informar inmediatamente a FONDECÚN y a las autoridades competentes.
14. Mantener la reserva profesional y la confidencialidad sobre la información suministrada o producida durante la ejecución del contrato, salvo aquella que tenga carácter público o cuya divulgación haya sido autorizada.
15. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante los términos y condiciones establecidos. Las garantías deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de sus modificaciones, salvo que los documentos del proceso establezcan un plazo diferente.
16. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el medio ambiente, el ordenamiento territorial, el urbanismo, la seguridad industrial, la higiene, la seguridad y salud en el trabajo y la gestión del riesgo.
17. Obtener, gestionar y aportar los permisos, autorizaciones, conceptos y soportes que sean responsabilidad del consultor y resulten necesarios para ejecutar las actividades de campo y elaborar los estudios y diseños, sin perjuicio de aquellos que correspondan al ICCU, a FONDECÚN o a otras entidades.
18. Ejecutar los trabajos mediante procedimientos compatibles con los requerimientos técnicos, las normas aplicables y las autorizaciones requeridas, especialmente en las actividades de exploración, levantamiento de información, intervención temporal de predios, toma de muestras y aprovechamiento de recursos.
19. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, sociales y de seguridad aplicables, y responder por los daños o afectaciones ocasionados por actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

20. Cumplir las normas laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato.
21. Pagar oportunamente salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales a su cargo.
22. Presentar, cuando sea requerido, los soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social —salud, pensión y riesgos laborales— y de las contribuciones parafiscales correspondientes.
23. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas tributarias que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
24. Responder por los daños que se causen a personas, bienes, predios, infraestructura, redes o terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando sean imputables al CONTRATISTA, a sus dependientes, subcontratistas o proveedores.
25. Presentar, antes de la suscripción del acta de inicio, la totalidad del personal mínimo exigido, junto con los documentos que acrediten su formación académica, experiencia, matrícula profesional y demás requisitos establecidos.
26. Mantener durante todo el plazo contractual el equipo de trabajo aprobado y disponer de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y administrativos necesarios para cumplir las obligaciones contractuales.
27. Solicitar previamente la autorización de la INTERVENTORÍA y de FONDECÚN para reemplazar integrantes del equipo mínimo, acreditando que el nuevo profesional cumple condiciones iguales o superiores a las exigidas.
28. Instalar, suministrar y mantener por su cuenta los equipos, programas, licencias, herramientas, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para ejecutar el contrato.
29. Asumir los mayores costos de la interventoría derivados de una mayor permanencia, cuando esta sea ocasionada por hechos, incumplimientos, retrasos o reprocesos imputables al CONTRATISTA, previa determinación y aplicación del procedimiento contractual correspondiente.
30. Participar, por intermedio de su representante legal, director de consultoría o profesional competente, en los comités técnicos, operativos y de seguimiento convocados por FONDECÚN, la INTERVENTORÍA, el ICCU o las entidades relacionadas con el proyecto.
31. Presentar en cada comité un reporte actualizado del avance físico, técnico, administrativo y financiero; el estado de los productos; el cumplimiento del cronograma; las observaciones pendientes; los riesgos identificados y las medidas adoptadas.
32. Elaborar, revisar y suscribir las actas de los comités y reuniones cuando le corresponda, y cumplir los compromisos registrados dentro de los términos acordados.
33. Mantener organizada, actualizada, protegida y disponible la totalidad de la documentación técnica, administrativa, contractual, financiera y de campo generada durante la ejecución del contrato.
34. Entregar a FONDECÚN toda la información recopilada y producida durante la ejecución, incluidos informes, planos, memorias, modelaciones, bases de datos, registros de campo, fotografías, resultados de laboratorio y archivos fuente y editables.
35. Colaborar con FONDECÚN, la INTERVENTORÍA, el ICCU y los organismos de vigilancia y control, suministrando de manera completa y oportuna la información relacionada con la ejecución del contrato.
36. Utilizar el nombre, imagen, emblemas y signos institucionales de FONDECÚN y del ICCU únicamente con autorización previa y conforme con los manuales y lineamientos institucionales.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

37. Mantener indemnes a FONDECÚN y al ICCU frente a reclamaciones de terceros derivadas de actos, omisiones, errores, daños o incumplimientos imputables al CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores.
38. Atender directamente y a su costa las reclamaciones por daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato cuando estos le sean imputables, sin perjuicio de las garantías y mecanismos contractuales aplicables.
39. Presentar un informe final de ejecución que consolide las actividades realizadas, los productos entregados, el cumplimiento del cronograma, el balance contractual, las observaciones atendidas y el estado final de los estudios y diseños.
40. Dar cumplimiento a las obligaciones aplicables derivadas del **Contrato Interadministrativo No. ICCU-CTO-325-2026**, suscrito entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y FONDECÚN, que hayan sido trasladadas expresamente al contrato de consultoría.
41. Cumplir los procedimientos y requerimientos establecidos por FONDECÚN para la gestión, publicación y reporte de la información contractual en SECOP II. Los documentos solicitados deberán entregarse dentro del plazo indicado por FONDECÚN y, cuando no se señale uno diferente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
42. Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, los estudios previos, el anexo técnico, el contrato, la propuesta y los demás documentos del proceso que resulten necesarias para la adecuada ejecución y terminación del objeto contractual.

### 3.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

#### 2.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO.

1. Una vez suscrita el acta de inicio, el CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el cronograma detallado de actividades y el plan de trabajo para la ejecución del contrato. Estos documentos deberán mantenerse actualizados durante toda la ejecución contractual, cuando las condiciones del proyecto así lo requieran.
2. Cumplir integralmente las condiciones, actividades, especificaciones, productos y entregables establecidos en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSULTORÍA**, así como en los demás documentos que integran el contrato.
3. Ejecutar los estudios y diseños de conformidad con la normativa técnica vigente y aplicable, incluidas, entre otras, las normas sismorresistentes colombianas NSR-10, las Normas Técnicas Colombianas —NTC— y las demás disposiciones relacionadas con el alcance del contrato.
4. Disponer durante toda la ejecución contractual de los recursos humanos, técnicos, físicos, tecnológicos y logísticos necesarios, en cantidad, capacidad, calidad y disponibilidad suficientes para el cumplimiento oportuno de las obligaciones y la entrega de los productos contratados.
5. Garantizar la disponibilidad del equipo profesional mínimo exigido en los documentos contractuales y contar con el personal adicional que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual. Cualquier modificación o sustitución del personal deberá contar con la aprobación previa de la INTERVENTORÍA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

6. Ejecutar los trabajos mediante procedimientos técnicamente adecuados y compatibles con las disposiciones legales, ambientales, urbanísticas, prediales y demás normas aplicables, así como gestionar oportunamente las autorizaciones y permisos que se encuentren a su cargo. El incumplimiento de estas obligaciones será responsabilidad del CONTRATISTA, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptar la INTERVENTORÍA y FONDECÚN.
7. Elaborar los diseños, planos, memorias, estudios técnicos, especificaciones de construcción y demás productos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. Sin perjuicio de los derechos morales de autor, los derechos patrimoniales sobre los productos elaborados serán transferidos o cedidos de conformidad con lo establecido en el contrato y en la normativa aplicable.
8. Suscribir, junto con los profesionales responsables de cada componente, los planos, estudios, memorias, especificaciones, informes y demás productos que integren los estudios y diseños, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades profesionales.
9. Mantener informada a la INTERVENTORÍA y a FONDECÚN sobre el avance técnico, administrativo y financiero del contrato, así como sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el alcance, el plazo, el presupuesto o la calidad de los productos.
10. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formulados por la INTERVENTORÍA, FONDECÚN y el ICCU, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.
11. Realizar seguimiento y dar respuesta oportuna, clara, completa y técnicamente sustentada a las consultas, observaciones y solicitudes formuladas por la INTERVENTORÍA, FONDECÚN, el ICCU y las demás entidades o partes interesadas en la ejecución del proyecto.
12. Participar en los comités técnicos, administrativos, financieros, sociales o de seguimiento que sean convocados por FONDECÚN o por la INTERVENTORÍA, con la asistencia de los profesionales requeridos según los temas a tratar. El CONTRATISTA deberá presentar los avances, soportes y documentos solicitados y suscribir las actas correspondientes.
13. Realizar, por su cuenta y riesgo, los ensayos de laboratorio, pruebas de campo, verificaciones, levantamientos, estudios especializados y demás actividades que resulten necesarias para la elaboración y validación de los estudios y diseños. Asimismo, deberá acreditar ante la INTERVENTORÍA que los equipos utilizados se encuentran calibrados, certificados y en condiciones adecuadas de operación, cuando ello resulte aplicable.
14. Garantizar la calidad, consistencia, suficiencia, precisión y compatibilidad técnica de la información recopilada, procesada y presentada en cada uno de los productos, así como la articulación entre los diferentes componentes de los estudios y diseños.
15. Corregir, complementar o ajustar, sin costo adicional para FONDECÚN, los productos que presenten errores, inconsistencias, omisiones o incumplimientos frente a las condiciones técnicas y contractuales, dentro de los plazos establecidos por la INTERVENTORÍA.
16. Entregar los productos en medio físico y digital, en formatos editables y no editables, debidamente organizados, identificados, foliados y acompañados de los respectivos soportes, bases de datos, memorias de cálculo, archivos fuente, registros de campo y demás documentación que corresponda.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

17. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de FONDECÚN o cuando su divulgación sea exigida por una autoridad competente.

### 2.5.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Dar cumplimiento a las obligaciones financieras a cargo del CONTRATISTA previstas en el **Manual de Supervisión y Consultoría de FONDECÚN**, adoptado mediante la Resolución No. 0053 del 21 de diciembre de 2022, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo que resulte aplicable al contrato.
2. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes, derechos y demás erogaciones de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
3. Elaborar y radicar oportunamente las cuentas de cobro o facturas correspondientes a los productos aprobados, acompañadas de los informes, soportes, certificaciones y demás documentos exigidos por FONDECÚN y por la INTERVENTORÍA.
4. Presentar, junto con cada solicitud de pago, los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
5. Verificar conjuntamente con la INTERVENTORÍA y FONDECÚN el flujo de inversión y la ejecución financiera del contrato, mediante la suscripción de las actas, informes o balances que resulten necesarios.
6. Presentar mensualmente un informe de ejecución financiera que incluya, como mínimo, el estado de pagos, compromisos, saldos, proyección de recursos, flujo de inversión y alertas relacionadas con posibles necesidades de modificación, ajuste o redistribución presupuestal.
7. Informar de manera inmediata a la INTERVENTORÍA y a FONDECÚN sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el equilibrio financiero, la disponibilidad de recursos o el cumplimiento del flujo de inversión del contrato.
8. Cumplir las obligaciones tributarias, contables, laborales y de seguridad social derivadas de la ejecución contractual, manteniendo indemne a FONDECÚN frente a reclamaciones originadas en su incumplimiento.
9. Presentar, al finalizar la ejecución contractual, el balance financiero definitivo del contrato, acompañado de los soportes requeridos para el trámite del acta de terminación, recibo final y liquidación.
10. Suscribir el acta de liquidación del contrato una vez se encuentren cumplidas las obligaciones contractuales, entregados y aprobados los productos y aportados los documentos requeridos por FONDECÚN y la INTERVENTORÍA.

### 2.5.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

1. Garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con la formación, experiencia, idoneidad, competencia y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades asignadas, incluido el manejo de equipos, herramientas y elementos requeridos para la ejecución de los estudios y diseños.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

2. Implementar y mantener durante toda la ejecución contractual el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, de conformidad con la normativa vigente y con las actividades propias del contrato.
3. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles para las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato, dejando los correspondientes soportes y registros.
4. Garantizar, antes del inicio de las actividades y durante toda la ejecución contractual, que el personal vinculado al contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluida la EPS, el sistema de pensiones y la Administradora de Riesgos Laborales —ARL—, de acuerdo con el nivel de riesgo correspondiente.
5. Presentar a la INTERVENTORÍA, antes del inicio de las actividades, los soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral y a la ARL del personal destinado a la ejecución del contrato.
6. Presentar mensualmente a la INTERVENTORÍA los soportes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, correspondientes al personal vinculado a la ejecución del contrato.
7. Suministrar al personal los elementos de protección personal, dotaciones, equipos y demás elementos de seguridad industrial que resulten necesarios según las actividades desarrolladas y los riesgos identificados.
8. Garantizar que los equipos, herramientas y elementos utilizados en la ejecución del contrato se encuentren en condiciones adecuadas de operación, mantenimiento y seguridad, y que sean utilizados exclusivamente por personal competente.
9. Informar oportunamente a la INTERVENTORÍA sobre cualquier accidente, incidente, condición insegura, novedad administrativa o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, y adoptar las medidas correctivas y preventivas correspondientes.
10. Mantener actualizados y disponibles para revisión de la INTERVENTORÍA los registros, soportes, certificaciones y demás documentos administrativos, laborales y de seguridad y salud en el trabajo relacionados con la ejecución del contrato.
11. Cumplir las disposiciones laborales, ambientales, de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables a las actividades objeto del contrato.
12. Mantener indemne a FONDECÚN y al ICCU frente a reclamaciones laborales, administrativas, judiciales o extrajudiciales derivadas de las relaciones del CONTRATISTA con su personal, contratistas, subcontratistas o proveedores.

### 2.5.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar a la INTERVENTORÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el equipo profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles, experiencia, formación académica, matrículas profesionales y demás requisitos establecidos en los documentos contractuales.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

2. Garantizar la disponibilidad y dedicación del personal mínimo exigido durante toda la ejecución contractual, de acuerdo con los porcentajes, tiempos y condiciones establecidos en el anexo técnico y en los demás documentos del contrato.
3. Disponer, adicionalmente al equipo profesional mínimo, del personal técnico, administrativo, auxiliar y de apoyo que resulte necesario para cumplir el objeto, alcance, plazo y calidad de los productos, sin que ello genere costos adicionales para FONDECÚN.
4. Abstenerse de presentar profesionales que se encuentren comprometidos en otros contratos en condiciones que impidan el cumplimiento de la dedicación requerida para el presente contrato.
5. Garantizar que el personal presentado y aprobado permanezca vinculado durante el periodo para el cual fue propuesto, salvo circunstancias debidamente justificadas y aceptadas previamente por la INTERVENTORÍA.
6. Solicitar por escrito y de manera previa la aprobación de la INTERVENTORÍA para sustituir cualquier integrante del equipo de trabajo. El profesional propuesto como reemplazo deberá acreditar un perfil igual o superior al inicialmente aprobado.
7. Garantizar que el director del proyecto y los responsables de cada componente técnico cuenten con capacidad y autonomía suficiente para representar al CONTRATISTA en los asuntos técnicos y administrativos propios de la ejecución contractual, sin que puedan modificar por sí mismos las condiciones pactadas en el contrato.
8. Mantener al frente de los estudios y diseños al director del proyecto y a los especialistas aprobados por la INTERVENTORÍA, garantizando su participación efectiva en la elaboración, revisión, coordinación y suscripción de los respectivos productos.
9. Contar con una oficina central o estructura administrativa y operativa que brinde soporte técnico, jurídico, financiero, administrativo, contable y logístico a la ejecución del contrato.
10. Garantizar que los profesionales que ejerzan actividades reguladas cuenten con matrícula, tarjeta profesional, licencia o certificación vigente, según corresponda, de conformidad con la normativa colombiana.
11. Emplear personal técnicamente competente y en condiciones físicas y mentales adecuadas para el desarrollo de las labores asignadas, cumpliendo las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental.
12. Ejercer dirección, coordinación, control y seguimiento permanente sobre el personal vinculado al proyecto, verificando su desempeño, cumplimiento, dedicación y observancia de las normas técnicas, administrativas y de seguridad aplicables.
13. Responder por la veracidad de la información y documentación aportada para acreditar la formación, experiencia, idoneidad y disponibilidad del personal. El ocultamiento de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o la presentación de información falsa dará lugar a las actuaciones contractuales y legales correspondientes.
14. Asumir integralmente el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, impuestos, gravámenes y demás obligaciones derivadas de la vinculación del personal.
15. Garantizar que la vinculación del personal no genere relación laboral, contractual o de subordinación alguna con FONDECÚN o con el ICCU.
16. Responder por las reclamaciones judiciales, extrajudiciales, laborales, civiles o administrativas que se originen por causa o con ocasión de la vinculación, actuación u omisión de su personal, contratistas o subcontratistas.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

17. Reemplazar oportunamente al personal que, a juicio debidamente sustentado de la INTERVENTORÍA, no cumpla las funciones asignadas, presente un desempeño deficiente, incumpla la dedicación exigida o afecte el normal desarrollo del contrato.
18. Presentar a la INTERVENTORÍA los informes, registros de dedicación, planillas, soportes de asistencia y demás documentos que permitan verificar la participación efectiva del equipo de trabajo durante la ejecución contractual.

**Nota 1:** El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal será objeto de seguimiento y verificación por parte de la INTERVENTORÍA. La ausencia, sustitución no autorizada, incumplimiento del perfil o falta de dedicación del personal mínimo podrá dar lugar a los descuentos previstos en el anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de multas, cláusulas sancionatorias o demás medidas establecidas en el contrato.

### 2.5.5. OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato de consultoría.
3. Solicitar a la consultoría y supervisor del contrato de consultoría y/o al contratista cuando lo estime pertinente, informes de avance o ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato, suscribiendo las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Adelantar los trámites que se requieran para modificar el contrato, previa solicitud del contratista y aval de esta por parte de la consultoría y supervisor del contrato de consultoría, así como adelantar trámites sancionatorios que se requiera a la consultoría y supervisor del contrato de consultoría, observando el procedimiento contractual establecido para tal efecto.
6. Poner a disposición del contratista la documentación e información necesarias para la ejecución del contrato.
7. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto de este contrato, las consagradas en la ley y los documentos que forman parte integral del contrato.

### 3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría será de **HASTA EL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**Nota 1:** El acta de inicio del Contrato de Consultoría deberá suscribirse una vez se encuentren cumplidos los requisitos de ejecución, aprobadas las garantías y verificado y aprobado el personal mínimo exigido, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Cuando resulte procedente, el inicio del Contrato de Consultoría deberá coordinarse con el inicio del contrato de interventoría, con el propósito de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y demás componentes aplicables desde el comienzo de la ejecución contractual.

**Nota 2:** El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría estará condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. ICCU-CTO-325-2026 SU (FONDECÚN 26-005).

En caso de que el Contrato Interadministrativo termine anticipadamente, sea suspendido o no sea prorrogado, FONDECÚN podrá adoptar las medidas contractuales que correspondan respecto del Contrato de Consultoría, de conformidad con las condiciones pactadas, el avance efectivamente ejecutado y la normativa aplicable.

En todo caso, únicamente se reconocerán los productos, actividades y servicios efectivamente ejecutados, recibidos y aprobados por la INTERVENTORÍA y FONDECÚN, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.

**Nota 3:** La ejecución del contrato deberá desarrollarse de conformidad con el cronograma y el plan de trabajo aprobados por la INTERVENTORÍA. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del plazo contractual y de los hitos definidos para la entrega de los productos.

Las suspensiones que se originen por causas no imputables al CONTRATISTA se tramitarán de conformidad con las disposiciones contractuales y deberán constar en el acta correspondiente.

**Nota 4:** El plazo de ejecución no incluye el término requerido para la liquidación del contrato. No obstante, durante dicha etapa el CONTRATISTA deberá atender las observaciones, aclaraciones, ajustes y entrega de documentos necesarios para el cierre y liquidación contractual.

### 4. CONTRATO A CELEBRAR.

La relación jurídica que se creará será un contrato de consultoría.

#### 4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA POR CONCURSO.

#### 4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, en su parte primera, en el Título IV “*Modalidades de Contratación*”, Artículo 9 “*Convocatoria por concurso*”, Artículo 13 señala que esta modalidad procederá cuando: “1. *Elaboración de estudios y diseños*; 2. *Interventoría de obras*”





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

*y/o proyectos en general. En esta modalidad, no se evaluará el precio sino la experiencia del proponente, el equipo de trabajo y la formación académica”.*

De igual forma, dentro del precitado manual los artículos que a continuación se relacionan los artículos de las condiciones y procedimientos de la modalidad seleccionada:

(...)

**ARTÍCULO 14. REGLAS DE PARTICIPACIÓN.** *Se aplicará lo contemplado en el artículo 11 de este Manual.*

**ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO.** *La instancia de Gestión Precontractual radicará ante la Oficina Asesora Jurídica el documento de estudios previos junto con las especificaciones técnicas indispensables para adelantar el proceso de contratación.*

*Superado este proceso, la Oficina Asesora Jurídica, junto con las reglas de participación, publicará el proceso de selección en la plataforma Secop II -o la que haga sus veces-, otorgándole a los interesados un plazo determinado, que no podrá ser inferior a dos (2) días hábiles, para que presenten observaciones y/o cuestionamientos al respecto. Si las observaciones son presentadas por fuera del plazo indicado, Fondecún no estará obligado a absolverlas dentro del cronograma del proceso y se tramitarán como derecho de petición en los términos que contempla la ley.*

*Las observaciones serán resueltas por la instancia de Gestión Precontractual junto con la Oficina Asesora Jurídica en un término de dos (2) días hábiles. En este caso, se realizarán los ajustes necesarios según las observaciones presentadas en caso de que procedan, con su respectiva publicación y/o actualización.*

*Vencido el plazo de la publicación de las respuestas a las observaciones, los interesados tendrán el término señalado en las reglas de participación para la presentación de las ofertas. Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se adelantará el acto de cierre y apertura de las ofertas presentadas, al cual asistirán los integrantes del Comité Asesor y Evaluador.*

*Cumplido lo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de cierre, el Comité Asesor y Evaluador expedirá y publicará en la plataforma de Secop II el informe preliminar de evaluación con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y del factor de desempate. De este informe se dará traslado por el término de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, para que los interesados presenten observaciones y subsanaciones a través del mismo medio.*

*El Comité Asesor y Evaluador, después de cumplido el término concedido a los oferentes para subsanar, tendrá un día (1) hábil para consolidar el informe de evaluación final. En los dos (2) días hábiles siguientes, el Comité Asesor y Evaluador presentará al Comité de Negocios la evaluación de conformidad con las ofertas presentadas, y este, en un término de un (1) día hábil, sesionará y emitirá su recomendación al ordenador del gasto -o su delegado-. El Comité Asesor y Evaluador, en un plazo máximo de un (1) día hábil publicará en la plataforma Secop II -o la que haga sus veces- el informe de evaluación y la correspondiente acta de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso.*





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

*El adjudicatario tendrá un máximo de tres (3) días hábiles para la suscripción del contrato y presentar las garantías exigidas en las reglas de participación para su respectiva aprobación. Dicho plazo se podrá ampliar cuando se trate de oferentes plurales que deban realizar trámites ante terceros.*

*La Oficina Asesora Jurídica verificará el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

*PARÁGRAFO 1. Si el oferente adjudicatario no suscribe el contrato o si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción de aquel, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el oferente se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en las reglas de participación, u obtuvo la adjudicación del contrato por medios ilegales, Fondecún desistirá de esta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta:*

- 1. Cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos;*
- 2. Sea favorable para Fondecún;*
- 3. Estuviere vigente a la fecha.*

*Si el oferente calificado en segundo lugar tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes oferentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más oferentes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.*

*PARÁGRAFO 2. Los plazos indicados con anterioridad podrán aumentarse o disminuirse, siempre y cuando exista justificación para ello.*

*PARÁGRAFO 3. La presentación de una sola oferta no impedirá que se continúe con el respectivo proceso de selección.*

*(...)"*

### 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma **OCHOCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$800.978.593,00)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20260504 del 10 de agosto del 2026 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01\_01-1.3.1.1.12), Denominación: Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Profesional Universitaria responsable de Presupuesto de Fondecún.

Estos valores incluyen IVA, y todos los costos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, estampillas, pólizas, retenciones, profesionales, todos los descuentos de ley a que haya lugar, y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual y hasta la liquidación del contrato.

El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión, teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **No ICCU-478-2024 (FONDECUN 24-034)**.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

El valor del presupuesto está distribuido de la siguiente manera:

| NOMBRE DEL PROYECTO                                                          | VALOR                    |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1. Estudios y diseños para la rehabilitación de la vía Agua de Dios - Sopapo | \$ 800.978.593,00        |
| <b>TOTAL INCLUYE IVA 19%</b>                                                 | <b>\$ 800.978.593,00</b> |

**NOTA 1:** El oferente seleccionado deberá actualizar con el valor ofertado y ajustarse a esa estructura. lo anterior con el único fin de garantizar la entrega de los volúmenes requeridos dentro del plazo contractual establecido.

**NOTA 2:** El valor total del contrato no será objeto de incremento por fórmula de ajuste.

**NOTA 3:** De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020 para el departamento de Cundinamarca aplican los siguientes tributos:

| DESCRIPCIÓN TRIBUTO                                                | VALOR |
|--------------------------------------------------------------------|-------|
| Estampilla ProDesarrollo Departamental                             | 2%    |
| Estampilla Procultura                                              | 1%    |
| Estampilla ProHospitales Universitarios de Cundinamarca            | 2%    |
| Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (Udec) | 1.5%  |
| Estampilla Para El Bienestar del Adulto Mayor                      | 2%    |
| Estampilla Pro-Electrificación Rural                               | 0.2%  |
| Estampilla Pro-deporte                                             | 2.5%  |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

**NOTA 4:** En todo caso, es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar, posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.

### 5.1. FORMA DE PAGO PARA LA CONSULTORÍA.

FONDECÚN pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, correspondiente a **OCHOCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$800.978.593), IVA INCLUIDO**, mediante pagos parciales asociados a la entrega, revisión y aprobación individual de cada uno de los volúmenes que integran los estudios y diseños.

Para efectos de determinar el valor correspondiente a cada producto, FONDECÚN tomó como referencia el promedio económico obtenido de las tres (3) cotizaciones recibidas durante el estudio de mercado, estableciendo la siguiente distribución:

| VOLUMEN | PRODUCTO                                                                                                      | VALOR IVA INCLUIDO   |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| I       | Estudio de Transporte                                                                                         | \$80.855.526         |
| II      | Estudio de Topografía, Trazado y Diseño Geométrico, Señalización, Seguridad Vial y Plan de Manejo de Tránsito | \$160.107.609        |
| III     | Geología para Ingeniería                                                                                      | \$25.541.291         |
| IV      | Estudio de Suelos para el Diseño de Fundaciones de Estructuras                                                | \$48.289.925         |
| V       | Estudio de Estabilidad y Estabilización de Taludes                                                            | \$49.099.249         |
| VI      | Estudio Geotécnico y Diseño del Pavimento                                                                     | \$162.701.649        |
| VII     | Estudio de Fuentes de Materiales                                                                              | \$27.889.310         |
| VIII    | Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación                                                                | \$50.637.945         |
| IX      | Estudios y Diseños de Estructuras                                                                             | \$41.217.646         |
| X       | Estudio de Diagnóstico Ambiental – PAGA                                                                       | \$76.131.265         |
| XI      | Gestión Predial                                                                                               | \$0                  |
| XII     | Estudio de Redes y Espacio Público – Identificación de Redes                                                  | \$36.912.943         |
| XIII    | Cantidades de Obra, Especificaciones Técnicas, APU, Presupuesto y Programación                                | \$27.430.253         |
| XIV     | Informe Final Ejecutivo                                                                                       | \$14.163.982         |
|         | <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>                                                                               | <b>\$800.978.593</b> |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

**NOTA 1.** Cada volumen constituirá una unidad independiente para efectos de pago. En consecuencia, una vez sea entregado en su totalidad y cuente con la aprobación de la INTERVENTORÍA y el recibo a satisfacción de la supervisión de FONDECÚN, podrá tramitarse el pago correspondiente sin que sea necesario esperar la aprobación de los demás volúmenes.

**NOTA 2.** Los diferentes volúmenes podrán desarrollarse, revisarse y aprobarse de manera simultánea o paralela, conforme con el cronograma y metodología aprobados por la INTERVENTORÍA.

**NOTA 3.** La aprobación y pago de un volumen no exonera al CONTRATISTA de realizar, sin costo adicional para FONDECÚN, los ajustes, complementaciones o correcciones que posteriormente resulten necesarios para garantizar la coordinación, compatibilidad y consistencia integral de los estudios y diseños.

**NOTA 4.** El Volumen XI – Gestión Predial no tendrá reconocimiento económico, teniendo en cuenta que el alcance del proyecto corresponde al mejoramiento y/o rehabilitación del corredor vial existente y no contempla procesos de adquisición o gestión predial.

**NOTA 5.** Para cada pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción emitido por la INTERVENTORÍA, los soportes técnicos del producto aprobado, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y los demás documentos exigidos por FONDECÚN.

En consecuencia, **no se requiere la elaboración de un volumen independiente de gestión predial**. No obstante, durante el desarrollo de los estudios y diseños, el consultor deberá identificar y reportar oportunamente cualquier condición que pueda generar una eventual afectación predial como consecuencia de las soluciones técnicas propuestas, con el fin de que FONDECÚN, la INTERVENTORÍA y el ICCU determinen las acciones a que haya lugar.

### 5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en Bogotá y en las poblaciones donde están ubicados los proyectos del Departamento de Cundinamarca.

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR

### 6.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el **segundo trimestre de 2026**, el Producto Interno Bruto – PIB, en su serie original, presentó un crecimiento del **3,5 %** respecto al mismo periodo de 2025.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

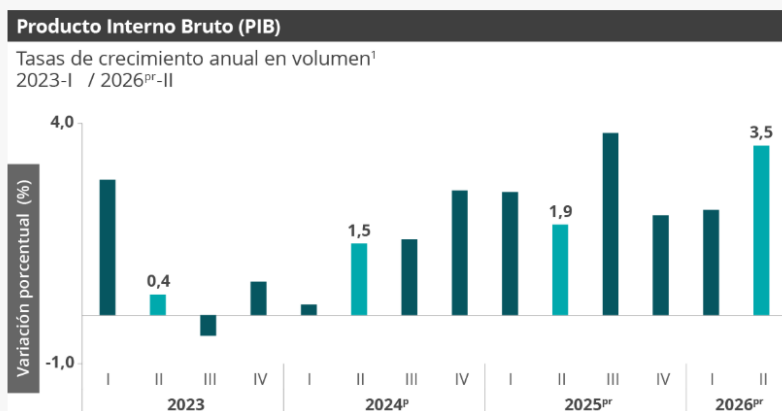
Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento del **10,0 %**, contribuyendo con **1,7 puntos porcentuales** a la variación anual.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento del **2,2 %**, contribuyendo con **0,5 puntos porcentuales**.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, con un crecimiento del **9,5 %**, contribuyendo con **0,4 puntos porcentuales**.

Lo anterior evidencia un comportamiento positivo de la economía nacional durante el segundo trimestre de 2026, contexto dentro del cual se desarrolla la inversión pública y la contratación de servicios especializados para la estructuración, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura.

### Información segundo trimestre 2026<sup>Pr</sup>

En el segundo trimestre de 2026<sup>Pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025<sup>Pr</sup>.



**Ilustración 1. Producto Interno Bruto – PIB, segundo trimestre de 2026.**

**Fuente:** DANE – Producto Interno Bruto.

La información oficial fue publicada por el DANE el **18 de agosto de 2026** y en la misma página se encuentran disponibles el boletín técnico, comunicado de prensa, presentación y anexos estadísticos.

[DANE – PIB segundo trimestre de 2026](#)

### 6.1.1. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

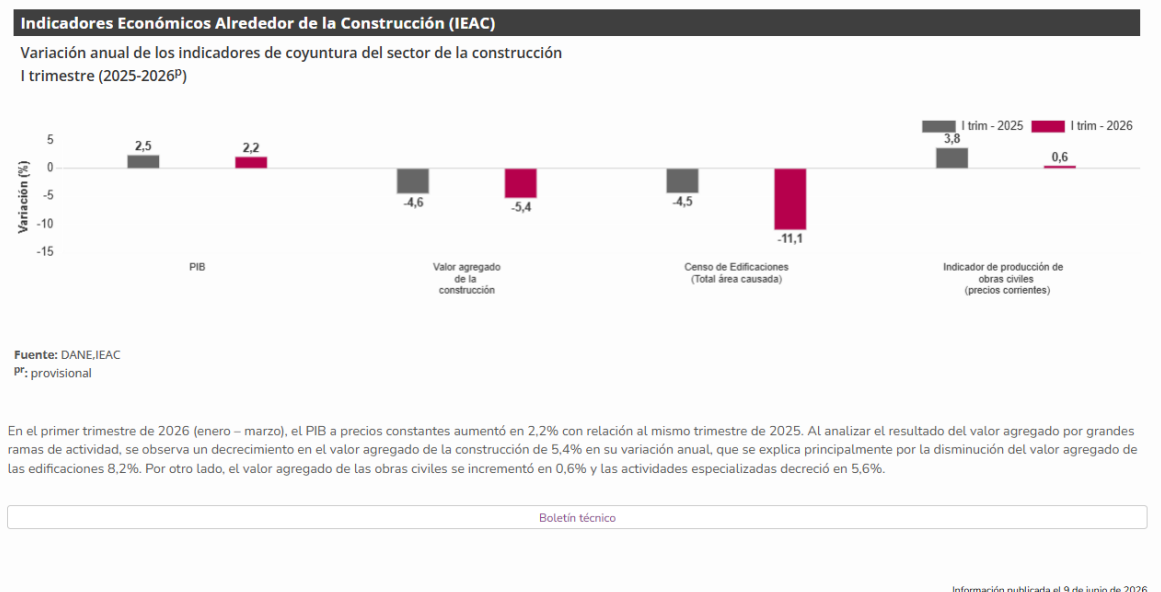
Teniendo en cuenta que los productos resultantes de la presente consultoría servirán como insumo para la posterior ejecución de obras de mejoramiento y/o rehabilitación del corredor vial Agua de Dios – Sopapo, resulta pertinente analizar el comportamiento reciente del sector construcción y, particularmente, de las obras civiles.

De acuerdo con los **Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción – IEAC**, publicados por el DANE para el **primer trimestre de 2026**, el Producto Interno Bruto a precios constantes registró un crecimiento del **2,2 %** respecto al mismo trimestre de 2025.

En relación con la actividad de construcción, durante este periodo se presentó una disminución anual del **5,4 %** en el valor agregado del sector. Este comportamiento se explica principalmente por una disminución del **8,2 %** en edificaciones y del **5,6 %** en actividades especializadas. No obstante, el valor agregado correspondiente a las **obras civiles presentó un crecimiento del 0,6 %**.

El comportamiento positivo de las obras civiles constituye un referente relevante para el presente proceso, dado que el objeto contractual está asociado a la elaboración de estudios y diseños de infraestructura vial y a la posterior estructuración de obras de mejoramiento y/o rehabilitación.

### Información primer trimestre de 2026



### Ilustración 2. Variación anual del PIB de la construcción y sus componentes – primer trimestre de 2026.

Fuente: DANE – Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción – IEAC.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

DANE – Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción, primer trimestre de 2026

### 6.1.2. INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES – IPOC

Con el propósito de complementar el análisis del comportamiento de la infraestructura nacional, se consultó el **Indicador de Producción de Obras Civiles – IPOC**, elaborado por el DANE, el cual mide la evolución de la producción de diferentes grupos de obras civiles a precios constantes.

De acuerdo con los resultados correspondientes al **segundo trimestre de 2026**, la producción de obras civiles presentó un crecimiento anual del **17,1 %** frente al mismo trimestre de 2025.

Dentro de los grupos de obra que explicaron este comportamiento, se destaca el correspondiente a **carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**, cuya producción registró un incremento anual del **18,7 %**, aportando **8,6 puntos porcentuales** a la variación total del indicador.

Asimismo, las instalaciones al aire libre para deportes, esparcimiento y otras obras de ingeniería civil presentaron un crecimiento del **158,3 %**, mientras que puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas registraron un aumento del **43,0 %**.

Para el presente proceso, el comportamiento del grupo asociado a carreteras, puentes y demás infraestructura vial resulta especialmente relevante, dado que evidencia una dinámica positiva en la producción nacional de este tipo de obras durante 2026.





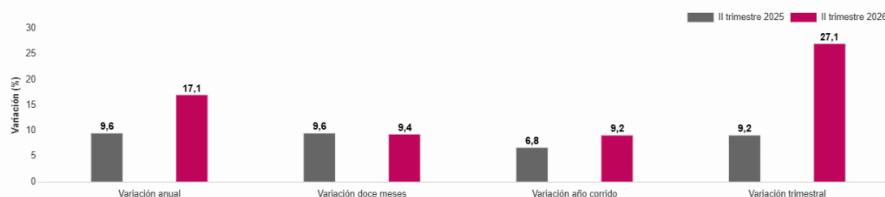
## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

### Información segundo trimestre de 2026

El crecimiento de 17,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al segundo trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil presentó un aumento de 158,3% y sumo 13,6 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 18,7% y aportó 8,6 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 43,0% y aportó 3,0 p.p. a la variación anual (17,1%).

#### Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

Variación anual, doce meses y trimestral (precios constantes)  
II trimestre (2025-2026)



Fuente: DANE, IPOC

Boletín técnico

14-ago-2026

Descargar

Anexos

14-ago-2026

Descargar

Información histórica

Ingresar al formulario electrónico

### Ilustración 3. Variación anual y contribución de la producción de obras civiles según tipo de construcción – segundo trimestre de 2026.

Fuente: DANE – Indicador de Producción de Obras Civiles – IPOC.

#### DANE – IPOC segundo trimestre de 2026

### 6.1.3. ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES – ICOCIV

El **Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV** es un indicador elaborado por el DANE que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta representativa de los costos asociados a la construcción de obras civiles en el país.

En **junio de 2026**, el ICOCIV presentó una variación mensual del **0,41 %** respecto a mayo del mismo año.

Dentro de las agrupaciones relacionadas con la construcción de obras civiles, el grupo correspondiente a **carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles** presentó una variación mensual del **0,51 %**, ubicándose por encima del promedio nacional.

Por su parte, construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil registraron una variación del **0,34 %**; construcciones en minas y plantas industriales, **0,31 %**; puertos, canales, presas y otras obras hidráulicas, **0,29 %**; y tuberías, líneas de comunicación, cables y obras conexas, **0,26 %**.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

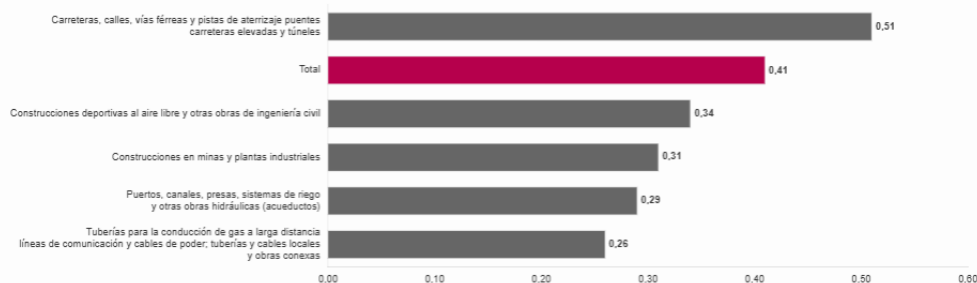
Este indicador resulta especialmente pertinente para el proceso, dado que permite conocer la evolución reciente de los costos asociados a las obras civiles y particularmente a la infraestructura vial, constituyendo un referente para la elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios y proyecciones económicas de las futuras obras.

### Información junio 2026

En junio de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,41%, en comparación con mayo de 2026. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (0,41%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,51%).

#### Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Variación mensual según agrupaciones de subclases CPC v2.0 A.C.  
Total nacional, junio 2026.



Fuente: DANE, ICOCIV

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,34%), Construcciones en minas y plantas industriales (0,31%), Puentes, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,29%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

### Ilustración 4. Variación mensual del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles según tipo de construcción – junio de 2026.

Fuente: DANE – ICOCIV.

### DANE – ICOCIV junio de 2026

#### 6.1.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

Como indicador general del comportamiento de los precios de la economía colombiana, se analizó el **Índice de Precios al Consumidor – IPC**, publicado por el DANE.

En **julio de 2026**, la variación mensual del IPC fue del **0,17 %**, mientras que la variación acumulada en lo corrido del año alcanzó el **4,94 %** y la variación anual se ubicó en **6,03 %**.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

La variación anual de julio de 2026 fue **1,13 puntos porcentuales superior** a la registrada en julio de 2025, cuando se ubicó en 4,90 %. Las mayores variaciones mensuales se presentaron en las divisiones de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, con **0,55 %**, y salud, con **0,38 %**.

Si bien este indicador no mide directamente los costos de infraestructura vial, permite identificar las condiciones generales de precios e inflación bajo las cuales se desarrollará la consultoría y posteriormente las obras objeto de estructuración.

### Información julio 2026

#### Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual  
Total nacional  
2025 - 2026 (julio)

| IPC       | Julio             |             |                       |             |                 |             |
|-----------|-------------------|-------------|-----------------------|-------------|-----------------|-------------|
|           | Variación mensual |             | Variación año corrido |             | Variación anual |             |
|           | 2025              | 2026        | 2025                  | 2026        | 2025            | 2026        |
| IPC total | 0,28              | <b>0,17</b> | 4,02                  | <b>4,94</b> | 4,90            | <b>6,03</b> |

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo período del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

### Ilustración 5. Variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumidor – julio de 2026.

Fuente: DANE – IPC.

[DANE – IPC julio de 2026](#)

### 6.1.5. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Como información complementaria sobre la dinámica de la actividad constructora nacional, se consultaron las **Estadísticas de Licencias de Construcción – ELIC**, publicadas por el DANE.

En **junio de 2026** se licenciaron **1.861.550 m²** para construcción, cifra inferior en 168.440 m² a la registrada en junio de 2025, cuando se aprobaron 2.029.990 m². Lo anterior corresponde a una disminución anual del **8,3 %** en el área licenciada.

El comportamiento estuvo explicado principalmente por una disminución del **22,6 %** en el área aprobada para vivienda. En contraste, el área destinada a usos no habitacionales presentó un crecimiento del **31,1 %**.





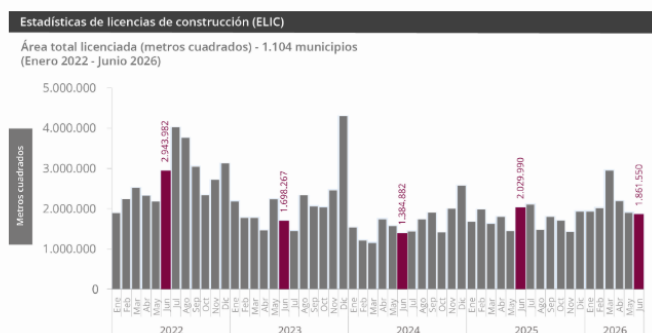
## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Durante el mismo periodo se aprobaron **1.153.504 m<sup>2</sup>** para vivienda y **708.046 m<sup>2</sup>** para destinos no habitacionales.

Aunque este indicador se encuentra principalmente asociado al subsector de edificaciones, permite complementar el análisis general de la dinámica de la actividad constructora en Colombia.

### Información junio 2026<sup>Pr</sup>

En junio de 2026 se licenciaron 1.861.550 m<sup>2</sup> para construcción, cifra inferior en 168.440 m<sup>2</sup> a la registrada en el mismo mes de 2025 (2.029.990 m<sup>2</sup>). Esto se traduce en un decrecimiento anual de 8,3% en el área licenciada. El comportamiento del total licenciado se explica por la disminución de 22,6% en el área de vivienda. Por otra parte, el área aprobada para destinos no habitacionales aumento 31,1%.



Fuente: DANE, ELIC.

Durante el mes de referencia se aprobaron 1.153.504 m<sup>2</sup> para vivienda, lo que representó una reducción de 336.336 m<sup>2</sup> frente a junio de 2025. Por su parte, el área aprobada para destinos no habitacionales alcanzó 708.046 m<sup>2</sup>, correspondiente a un incremento de 167.896 m<sup>2</sup> respecto al mismo mes del año anterior.

### Ilustración 6. Área licenciada para construcción – junio de 2026.

Fuente: DANE – Estadísticas de Licencias de Construcción – ELIC.

### DANE – Licencias de Construcción junio de 2026

#### 6.1.6. CENSO DE EDIFICACIONES – CEED

Como indicador complementario del comportamiento de la actividad edificadora, se consultó el **Censo de Edificaciones – CEED**, operación estadística mediante la cual el DANE determina el estado de la actividad edificadora del país y su evolución trimestral.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

El CEED permite establecer la composición, evolución y producción de las obras de edificación, mediante el seguimiento de obras culminadas, en proceso y paralizadas, y constituye uno de los insumos utilizados para la medición de los principales agregados macroeconómicos asociados a la actividad constructora.

La información correspondiente al año 2026 se encuentra disponible y actualizada por el DANE, siendo utilizada como referencia complementaria dentro del presente análisis sectorial.

En consideración a que el objeto de la presente contratación corresponde a infraestructura vial y no a edificaciones, este indicador se incorpora únicamente como referencia general del comportamiento del sector construcción.

### Información segundo trimestre 2026

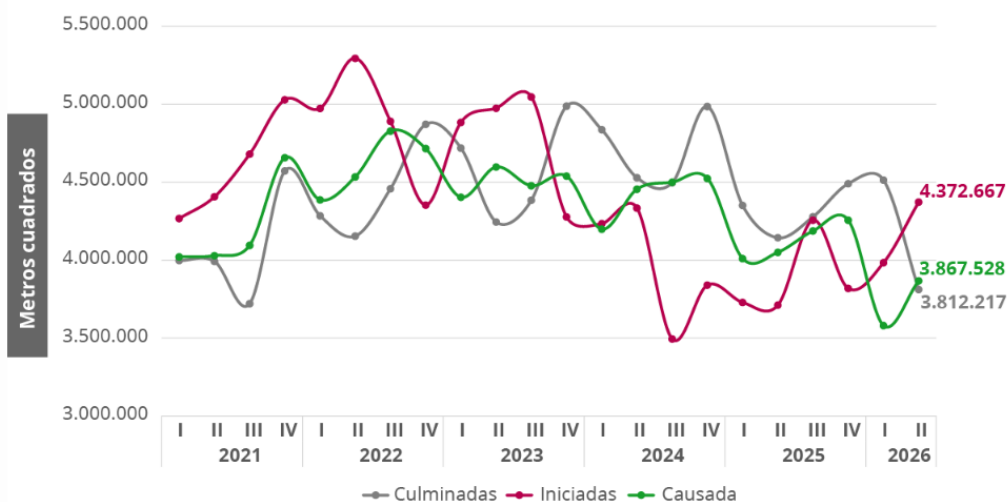
En el segundo trimestre de 2026, el área total causada presentó un decrecimiento de 4,5% frente al mismo período de 2025, pasando de 4.050.111m<sup>2</sup> a 3.867.528m<sup>2</sup>. Los destinos residenciales restaron 7,8 puntos porcentuales, por el contrario, los destinos no residenciales sumaron 3,3 puntos porcentuales a la variación anual del área causada.

#### Censo de Edificaciones (CEED)

Área iniciada, causada y culminada (metros cuadrados)

Total 23 áreas

I trimestre 2021 - II trimestre 2026<sup>P</sup>



Fuente: DANE - Censo de edificaciones (CEED)

#### Ilustración 7. Comportamiento del área censada según estado de obra – 2026.

Fuente: DANE – Censo de Edificaciones – CEED.

[DANE – Censo de Edificaciones CEED](#)





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

### CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis de los indicadores económicos y sectoriales evidencia que durante 2026 la economía colombiana mantiene una dinámica positiva en términos de crecimiento del Producto Interno Bruto, mientras que el comportamiento del sector construcción presenta resultados diferenciados entre edificaciones y obras civiles.

Para efectos del presente proceso resulta particularmente relevante el comportamiento de las **obras civiles y de la infraestructura vial**. El crecimiento de **17,1 %** registrado por el IPOC en el segundo trimestre de 2026 y, particularmente, el aumento de **18,7 %** en la producción de carreteras, calles, vías férreas, puentes y túneles, evidencia una dinámica favorable de este segmento.

De igual forma, el comportamiento del ICOCIV permite identificar la evolución reciente de los costos de construcción asociados a infraestructura vial, aspecto que deberá ser considerado dentro de la estructuración económica, elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios y definición de las soluciones derivadas de los estudios y diseños.

En consecuencia, las condiciones económicas y sectoriales analizadas permiten evidenciar la existencia de un mercado activo para la ejecución de proyectos de infraestructura vial y de los servicios especializados de consultoría necesarios para su estructuración, circunstancia que guarda correspondencia con el objeto de la presente contratación para la elaboración de los estudios y diseños a nivel de detalle Fase III del corredor vial Agua de Dios – Sopapo.

Fuente: DANE en [Boletín IEAC](#)

### 6.1.7. ESTRUCTURA EMPRESARIAL DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN

Con el propósito de complementar el análisis de la oferta empresarial asociada al sector construcción, se consultó la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE correspondiente a los **Micronegocios del sector construcción**, divulgada en mayo de 2026.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta de Micronegocios – EMICRON para el periodo **2022–2024**, a nivel nacional se identificaron **290.294 micronegocios pertenecientes al sector construcción**, los cuales generaron ingresos por ventas nominales por aproximadamente **\$7,8 billones**.

Dentro de las actividades comprendidas en este sector se incluyen, entre otras, la demolición y preparación de terrenos, construcción y remodelación de edificaciones para uso no residencial, **carreteras, calles, puentes, alcantarillado y otras instalaciones**, actividades que guardan relación con la cadena productiva de la infraestructura y las obras civiles.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

La actividad de construcción y remodelación de viviendas concentró el **62,9 %** de los ingresos del sector; las demás actividades agrupadas como “Otros” participaron con el **13,1 %**; los trabajos de electricidad representaron el **11,3 %**; los trabajos de pintura y terminación de muros y pisos el **7,0 %**; y otros trabajos de terminación y acabado el **5,7 %**.

La información anterior evidencia la existencia de una amplia base empresarial vinculada a actividades de construcción y obras civiles, dentro de la cual se encuentran empresas y unidades productivas con capacidad para participar directa o indirectamente en proyectos de infraestructura y en las actividades especializadas requeridas para su planeación, diseño y ejecución.

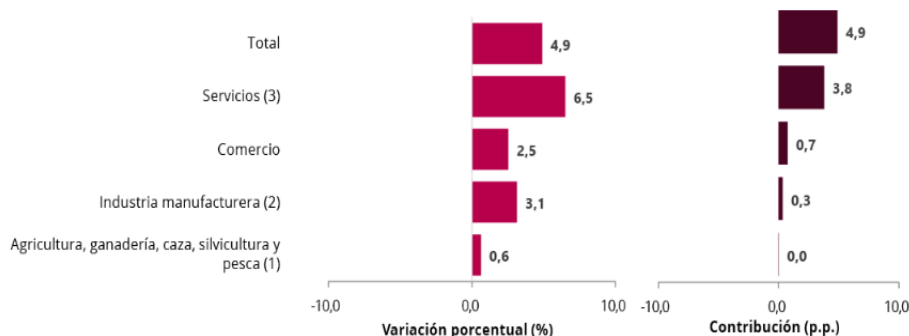
### Información 2025

En 2025, los 2.434.942 micronegocios en las 24 ciudades y áreas metropolitanas registraron un valor agregado de \$51,3 billones de pesos. Las ciudades que tuvieron una mayor participación en el valor agregado total fueron: 31,2% Bogotá; 20,5% Medellín A.M.; 7,9% Cali A.M.; 7,8% Bucaramanga A.M.; y 7,6% Barranquilla A.M. Por su parte, las ciudades que menos aportaron al valor agregado total fueron: 0,5% Tunja; 0,5% Florencia; 0,4% Neiva; 0,2% Quibdó; y 0,2% San Andrés.

#### Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

Variación anual y contribución a la variación de la cantidad de micronegocios, según actividad económica (porcentaje)

24 Ciudades y áreas metropolitanas  
2025-2024



Fuente: DANE, EMICRON.

(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales.

(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.

Nota: el dominio 24 Ciudades y áreas metropolitanas no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada. Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría “No informa”, la suma de las participaciones puede diferir del total. Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

En 2025, los micronegocios en las 24 ciudades y áreas metropolitanas registraron ingresos nominales por \$106,5 billones de pesos. Las ciudades que tuvieron una mayor participación en el ingreso total fueron: 29,2% Bogotá; 17,7% Medellín A.M.; 9,0% Barranquilla A.M.; 8,6% Bucaramanga A.M.; y 7,9% Cali A.M. Por su parte, las ciudades que menos aportaron al ingreso total fueron: 0,5% Riohacha; 0,5% Neiva; 0,4% Florencia; 0,2% Quibdó; y 0,2% San Andrés.

### Ilustración 7. Micronegocios del sector construcción e ingresos por actividad económica, 2022–2024.

Fuente: DANE – Encuesta de Micronegocios – EMICRON.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

### 6.2 ESTUDIO DE MERCADO

#### 6.2.1 Estudio de demanda

Dentro de la validación de procesos, se consultó el portal de contratación Estatal SECOP II encontrando los siguientes procesos correspondientes a actividades relacionadas con el objeto requerido:

| No. | Entidad                                                      | Objeto / referencia                                                                                                                                                                                                                  | Valor                  | Etapas / tipo                             | Enlace                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | ICCU – Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca | <b>Estudios y diseños para corredores viales en el departamento de Cundinamarca.</b><br>Contrato ICCU-CTO-785-2025 / proceso ICCU-CM-017-2025. Incluye múltiples corredores departamentales y corresponde a contrato de consultoría. | <b>\$4.834.400.134</b> | Estudios y diseños / Consultoría          | <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8289957&amp;utm_source=chatgpt.com">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8289957&amp;utm_source=chatgpt.com</a> |
| 2   | INVIAS                                                       | <b>Estudios y diseños Fase III para la revitalización del espacio público en la vía Simón Bolívar, desde PR 0+00 hasta PR 9+800, Buenaventura – Valle del Cauca.</b> Proceso                                                         | <b>\$2.500.000.000</b> | Estudios y diseños Fase III / Consultoría | <a href="https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/publico/convocatoria-publica/2022">https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/publico/convocatoria-publica/2022</a>                                                                                                             |





**ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE  
CONVOCATORIA POR CONCURSO**

| No. | Entidad                                                   | Objeto / referencia                                                                                                                                                                                                                                                        | Valor         | Etapas / tipo               | Enlace                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                                           | CMA-DTE-SPI-004-2025.                                                                                                                                                                                                                                                      |               |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 5   | EPUXUA E.I.C.E. – Empresa Pública del Municipio de Soacha | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3279-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. | \$649.987.914 | a estudios y diseños viales | <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?asPopupView=true&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;noticeUID=CO1.NTC.7970156&amp;utm">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?asPopupView=true&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;noticeUID=CO1.NTC.7970156&amp;utm</a> |

**6.3 ESTUDIO DE LA OFERTA**

Los posibles Proponentes para este proceso de contratación son todas las personas naturales o jurídicas con actividades o fines corporativos asociados al tema del sector de la construcción, según el objeto de los contratos aportados y deben estar catalogados en uno o varios de los siguientes códigos del Clasificador de Productos y Servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Codes):





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

|                    | SEGMENTO                                                                             | FAMILIA                                              | CLASE                           |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>CÓDIGO</b>      | <b>80</b>                                                                            | <b>10</b>                                            | <b>16</b>                       |
| <b>DESCRIPCIÓN</b> | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de asesoría de gestión                     | Gerencia de proyectos           |
| <b>CÓDIGO</b>      | <b>81</b>                                                                            | <b>10</b>                                            | <b>15</b>                       |
| <b>DESCRIPCIÓN</b> | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología                          | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | Ingeniería civil y arquitectura |

La oferta y disponibilidad de empresas que prestan el tipo de servicios que FONDECÚN pretende contratar, se encuentran incluidos dentro del sector de la Construcción, en lo relacionado con estudios, diseños y obras de infraestructura; catalogadas dentro del Clasificador de Productos y Servicios UNSPSC bajo los códigos 721214, 801016, 811015, 851217 y 951219, sobre los cuales se encuentran relacionadas en el tipo de servicios que prestan y/o bienes que suministran diferentes empresas del sector.

Con base en lo anterior se procedió a adelantar consulta en el Directorio de Empresas inscritas en la plataforma SECOP II, identificando lo siguiente:

- **9.684** proveedores del sector clasificadas con el código No. **801016**, según se evidencia en la siguiente imagen:



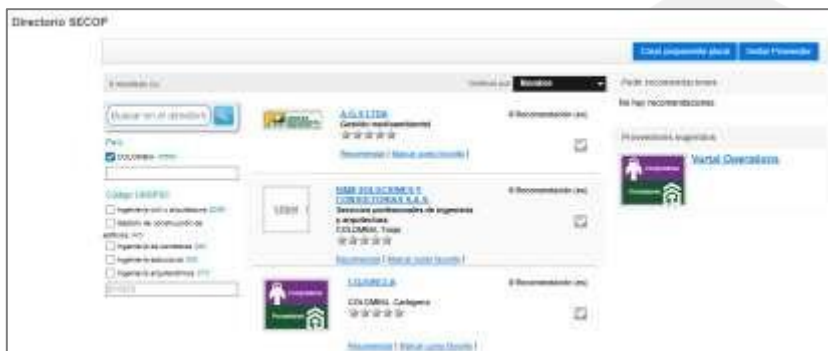
**Imagen No. 22:** Relación de proveedores del sector clasificadas con el código No. 801016. **Fuente:** SECOP II en <https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex>

- **16.553** proveedores del sector clasificadas con el código No. **811015**, según se evidencia en la siguiente imagen:





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO



**Imagen No. 23:** Relación de proveedores del sector clasificadas con el código No. 811015. **Fuente:** SECOP II en

<https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex>

**NOTA 1:** Es pertinente aclarar que: (i) El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización; (ii) Las empresas presentadas es una muestra representativa del mercado tomado del SECOP las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan la totalidad del mismo; (iii) El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar ni preferencia de la Entidad, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector; (iv) La entidad no restringe ninguna participación a los agentes presentes, pero enfoca el estudio del sector a empresas con concepto favorable para obras civiles, sin que ello sea excluyente de la participación nuevos Proponentes. siempre que cuenten con la capacidad técnica para cumplir con el objetivo de la contratación.

### 7. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del presente proceso, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN adelantó un estudio de mercado orientado a establecer los costos asociados a la elaboración de los **estudios y diseños a nivel de detalle Fase III para el mejoramiento y/o rehabilitación del corredor vial Agua de Dios – Sopapo**, en el marco del Contrato Interadministrativo No. ICCU-CTO-325-2026.

Para tal efecto, se solicitaron cotizaciones a empresas con experiencia en el desarrollo de estudios y diseños de infraestructura vial, teniendo en cuenta el alcance técnico previsto en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas de Consultoría, el plazo estimado de ejecución, los productos y volúmenes requeridos, el personal profesional y técnico, los trabajos de campo, ensayos, equipos, herramientas, desplazamientos y demás costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Como resultado del estudio de mercado se obtuvieron las siguientes cotizaciones:





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| No. | COTIZANTE                  | VALOR TOTAL COTIZADO – IVA INCLUIDO |
|-----|----------------------------|-------------------------------------|
| 1   | CB INGENIEROS S.A.S.       | \$805.978.593                       |
| 2   | HACE INGENIEROS S.A.S.     | \$800.978.593                       |
| 3   | TALATAA PROYECTOS S.A.S.   | \$795.978.593                       |
|     | <b>PROMEDIO ARITMÉTICO</b> | <b>\$800.978.593</b>                |

De acuerdo con las cotizaciones recibidas, el valor promedio de mercado para la ejecución de la consultoría asciende a la suma aproximada de **OCHOCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$800.978.593), IVA INCLUIDO..**

El análisis realizado evidencia una homogeneidad razonable entre los valores presentados por las firmas consultadas y permite establecer que el presupuesto previsto por FONDECÚN se encuentra dentro del rango de precios identificado en el mercado para la ejecución del alcance técnico requerido.

En consecuencia, teniendo en cuenta el estudio de mercado efectuado, la estructura técnica y económica de la consultoría y los recursos destinados para su ejecución en el marco del Contrato Interadministrativo No. **ICCU-CTO-325-2026**, FONDECÚN establece como **presupuesto oficial** del presente proceso la suma de:

**OCHOCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$800.978.593), IVA INCLUIDO.**

El presupuesto oficial incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la consultoría, entre ellos la remuneración del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo; trabajos de campo; levantamientos; exploraciones; aforos; sondeos; ensayos; equipos; herramientas; software y licencias; transporte; desplazamientos; alojamiento y manutención; elaboración de informes, memorias de cálculo, planos y archivos editables; costos administrativos; utilidad; así como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas tributarias a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para la estructuración económica se tuvieron en cuenta los diferentes componentes técnicos contemplados en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas de Consultoría, la participación del personal requerido, sus porcentajes de dedicación, el plazo de ejecución de la consultoría y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de campo y gabinete.

En consecuencia, el presupuesto oficial de **\$800.978.593, IVA incluido**, constituye el valor máximo dispuesto por FONDECÚN para la contratación de la consultoría y deberá cubrir integralmente la totalidad de las actividades, productos, entregables y obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

### CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del contrato, el cual es mayor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria NO se limitará a MiPymes.

### 8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto disponible por FONDECÚN es de **OCHOCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$800.978.593,00)** incluido IVA. tasas. contribuciones. estampillas y demás impuestos a que haya lugar. recursos que se encuentra amparado bajo el CDP N° 20260504 del 10 de agosto del 2026 expedido por el responsable de presupuesto de FONDECÚN.

| No.      | Fecha      | Valor                    | Denominación                                                 | Rubro                            |
|----------|------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 20260504 | 10/08/2026 | <b>\$ 800.978.593,00</b> | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12 |

### 9. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO. FINANCIERO Y TÉCNICO.

FONDECÚN verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los documentos y soportes documentales previstos en el presente Estudio Previo y que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”, en caso contrario, se evaluará como “no cumple”, así:

| REQUISITOS HABILITANTES             | CALIFICACIÓN       |
|-------------------------------------|--------------------|
| Requisitos habilitantes jurídicos   | Cumple / No cumple |
| Requisitos habilitantes financieros | Cumple / No cumple |
| Requisitos habilitantes técnicos    | Cumple / No cumple |

Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el presente estudio previo.

FONDECÚN realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en el presente estudio previo.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se expresa algo distinto en las reglas establecidas para la verificación de los requisitos habilitantes.

### **9.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación.
- D. Allegar la documentación que a continuación se describe para la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos. Cuando el requisito tenga la leyenda “Formato elaborado por la entidad”, significa que el proponente debe diligenciar y suscribir los formatos establecidos y publicados por la Entidad.

#### **9.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

| N.º | Documento             | Tipo de persona    | Requisito                                                                                                                                                                                           |
|-----|-----------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | CÉDULA DE CIUDADANÍA  | Natural Nacional   | Copia simple de la cédula de ciudadanía.                                                                                                                                                            |
|     |                       | Jurídica Nacional  | Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal principal o del suplente (mirar nota al final) en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal. |
|     |                       | Proponente Plural  | Copias simples de las cédulas de ciudadanía del representante principal y del suplente.                                                                                                             |
|     | Cédula De Extranjería | Natural Extranjera | Copia simple de la cédula de extranjería vigente.                                                                                                                                                   |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| N.º | Documento | Tipo de persona                                            | Requisito                                                                                                                                                             |
|-----|-----------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | Pasaporte | Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia | Fotocopia del Pasaporte vigente del representante legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal. |
|     |           | Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia   | Fotocopia del Pasaporte vigente del representante legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal. |

### 9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO IDÓNEO

| N.º | Documento                                                                             | Tipo de persona   | Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2   | Registro Mercantil                                                                    | Natural Nacional  | Deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio. además. deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil. si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio. La actividad económica le deberá permitir el desarrollo del objeto contractual. |
|     | Certificado De Existencia Y Representación Legal Expedido Por La Cámara De Comercio O | Jurídica Nacional | Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.<br><br>En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso. se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de                                                                                                                                                                                                    |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| N.º | Documento               | Tipo de persona   | Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----|-------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | Autoridad Competente    |                   | existencia y representación legal la originalmente fijada en el Términos de Referencia. El objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección. Debe acreditar una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.                                                                           |
|     | Acuerdo De Conformación | Proponente Plural | <p>El acuerdo de conformación debe contener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio</li><li>- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no será inferior al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año adicional y el término previsto para su liquidación. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Selección.</li><li>- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.</li></ul> |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| N.º | Documento            | Tipo de persona                                            | Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----|----------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                      |                                                            | <ul style="list-style-type: none"><li>- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente.</li><li>- El documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</li></ul>                                                                                         |
|     | Registro En Secop li | Todos Los Proponentes                                      | <p>El Proponente debe estar registrado en el SECOP II.</p> <p>Para los proponentes plurales debe estar registrado en el SECOP II con los mismos integrantes y porcentajes de participación que consta en el acuerdo de conformación. Se deberá presentar la oferta desde el usuario creado del proponente plural, no se aceptaran ofertas de usuarios miembros del proponente.</p> <p>FONDECÚN rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente a la del proponente que presenta su oferta.</p> |
|     |                      | Jurídica Extranjera Con Sucursal O Domiciliada En Colombia | <p>Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de</p>                                                                                                                                                                                                                  |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| N.º | Documento                                                                                                                       | Tipo de persona | Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | Certificado De<br>Existencia Y<br>Representación<br>Legal Expedido Por<br>La Cámara De<br>Comercio O<br>Autoridad<br>Competente |                 | <p>existencia y representación legal la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso.</p> <p>El objeto de la sociedad debe permitir la ejecución de las actividades del objeto del Proceso de Selección.</p> <p>Debe acreditarse una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año adicional y el término previsto para su liquidación. Como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de duración de esta última, por lo cual se deberá allegar el documento idóneo que acredite tal condición de la matriz, según lo establecido en la sección de Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia del presente estudio previo.</p> <p>Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar su capacidad a través de una autorización otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.</p> <p>En caso de tener actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p> |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| N.º | Documento                                                                              | Tipo de persona                                          | Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | Documentos Que Acredite La Existencia Y Representación Legal De La Sociedad Extranjera | Jurídica Extranjera Sin Sucursal O Domicilio En Colombia | <p>La certificación expedida por la autoridad competente debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nombre o razón social completa.</li><li>- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.</li><li>- El objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.</li><li>- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica. en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.</li><li>- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.</li><li>- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.</li><li>- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.</li></ul> <p>Nota: Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal. los Proponentes o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en</p> |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| N.º | Documento | Tipo de persona | Requisito                                                                                                                                                                                                                  |
|-----|-----------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |           |                 | este literal. y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración. así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad. si las hay. |

### 9.1.4. CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES.

| N.º | Documento                                                   | Tipo de persona   | Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----|-------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3   | Certificado De Afiliación O Certificado De Pago De Planilla | Natural Nacional  | <p>Acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. aportando los certificados de afiliación respectivos y las planillas de pago correspondientes de los últimos seis (6) meses.</p> <p>Nota: La persona natural que haya sido reconocida como pensionada por vejez o por invalidez o anticipadamente. presentará el certificado que lo acredite y. además. la afiliación al sistema de salud.</p>                                                                                                                   |
|     |                                                             | Jurídica Nacional | <p>Certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo en virtud de los estatutos o la Ley, o por el representante legal, en la que declare el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.</p> |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| N.º | Documento                                                                                    | Tipo de persona                                            | Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | Certificación Suscrita<br>Por El<br>Representante Legal<br>O Revisor Fiscal<br>Según El Caso |                                                            | Quando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o la norma vigente al momento del Proceso de Selección, así deberá indicarlo en la certificación.<br><br>En el evento que la mencionada certificación este firmada por el revisor fiscal se deberá presentar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente |
|     |                                                                                              | Proponente Plural                                          | Se debe acreditar el cumplimiento de este requisito por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal atendiendo a los criterios establecidos en este numeral.                                                                                                                                                                                                                        |
|     |                                                                                              | Natural Extranjera                                         | Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|     |                                                                                              | Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia | Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|     |                                                                                              | Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia   | Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.                                                                                                                                                                                                                                                                      |

### 9.1.5. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL VIGENTE





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| N.º | Documento                         | Tipo de persona                                            | Requisito                                                                                                                                                                                                |
|-----|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4   | Boletín De Responsabilidad Fiscal | Natural Nacional                                           | No debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República.                                                                     |
|     |                                   | Jurídica Nacional                                          | El Representante Legal no debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República.                                              |
|     |                                   | Proponente Plural                                          | Ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República.              |
|     | Declaración                       | Natural Extranjera                                         | Debe declarar que no es responsable fiscal por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.     |
|     | Boletín De Responsabilidad Fiscal | Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia | No debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República.                                                                     |
|     | Declaración                       | Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia   | Debe declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. |

### 9.1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la PGN VIGENTE





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| N.º | Documento                                       | Tipo de persona                                            | Requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5   | Certificación<br>Antecedentes<br>Disciplinarios | Natural Nacional                                           | No debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación.                                                        |
|     |                                                 | Jurídica Nacional                                          | El Representante Legal no debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación.                                 |
|     |                                                 | De Proponente Plural                                       | Ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación. |
|     |                                                 | Natural Extranjera                                         | Debe declarar que no ha sido sancionado disciplinariamente por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.                                                                      |
|     |                                                 | Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia | No debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación.                                                        |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| N.º | Documento | Tipo de persona                                          | Requisito                                                                                                                                                                                                            |
|-----|-----------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |           | Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia | Debe declarar que no ha sido sancionado disciplinariamente por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. |

### 9.1.7. ANTECEDENTES JUDICIALES

| N.º | Documento               | Tipo de persona                                            | Requisito                                                                                                                           |
|-----|-------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6   | Antecedentes Judiciales | Natural Nacional                                           | No debe tener antecedentes judiciales en el registro delictivo administrado por el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional |
|     |                         | Jurídica Nacional                                          |                                                                                                                                     |
|     |                         | Proponente Plural                                          |                                                                                                                                     |
|     |                         | Natural Extranjera                                         |                                                                                                                                     |
|     |                         | Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia |                                                                                                                                     |
|     |                         | Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia   |                                                                                                                                     |

### 9.1.8. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| N.º | Documento   | Tipo de persona                                            | Requisito                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----|-------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7   | Certificado | Natural Nacional                                           | No debe tener sanciones o faltas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. |
|     |             | Jurídica Nacional                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|     |             | Proponente Plural                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|     |             | Natural Extranjera                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|     |             | Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|     |             | Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia   |                                                                                                                                                                                                                                                                       |

### 9.1.9. VERIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ (Sólo Proponentes domiciliados en esta ciudad)

FONDECÚN verificará en la página web de la Personería de Bogotá. al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso. que el Representante Legal o Persona Natural no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano.

### 9.1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los proponentes personas naturales o los representantes legales de las formas asociativas no deberán estar reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). para lo cual. deberán presentar la certificación REDAM

### 9.1.11. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato de carta de presentación de la oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

Nota 1. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual adjuntará el certificado de la





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 se deberá dar en el Formato de Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

### 9.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las características de la Garantía son las siguientes:

| CARACTERÍSTICA          | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                   | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.      |
| Asegurado/ beneficiario | FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN). identificada con el NIT 900.258.772-0 y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU identificada con NIT 900.258.711-1. |
| Amparos                 | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                                       |
| Vigencia                | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.                                                                                                                              |
| Valor asegurado         | Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.                                                                                                                                      |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tomador        | <p>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva. y no solo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural. para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación.</p> |

**NOTA 1.** La póliza de seriedad deberá ser presentada junto con la propuesta. En caso de no presentación se rechazará la propuesta.

### 9.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación para lo cual FONDECÚN tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP vigente y en firme a corte 31 de diciembre de 2025, para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en este proceso. La información financiera debe estar actualizada en el RUP con la información contable del año inmediatamente anterior.

El RUP debe estar vigente y en firme y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado RUP, la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso.

Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros.

#### 9.2.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PROponentES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

normativa vigente del país de origen. Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos:

- (i) Estado de Situación Financiera
- (ii) Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

El estado de situación financiera y estado de resultados, deben entregarse acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano, de acuerdo con las normas NIIF, indicando la tasa representativa del mercado utilizada en la conversión a pesos colombianos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

### 9.2.3. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

Para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como CUMPLE Y NO CUMPLE; los Índices financieros que se verificarán en este proceso de selección son:

| INDICADOR                           | CRITERIO                                                  |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ                  | $RL = AC / PC \geq 2.5$                                   |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO              | $NE = PT / AT \leq 50 \%$                                 |
| RAZÓN DE LA COBERTURA DEL INTERESES | $RCI = UO / GI \geq 10.0$                                 |
| CAPITAL DE TRABAJO                  | $CT = AC - PC \geq 100\% \text{ DEL PRESUPUESTO OFICIAL}$ |

#### A. INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera

$$RL = AC/PC \geq 2.5$$





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Donde: RL = Índice de Liquidez AC = Activo corriente; PC = Pasivo corriente; Si RL es mayor o igual a **2.5 CUMPLE**. Si RL es menor a **2.5 NO CUMPLE**. Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$RL = (AC1 * \%P1 + AC2 * \%P2 + \dots + ACn * \%Pn) / (PC1 * \%P1 + PC2 * \%P2 + \dots + PCn * \%Pn)$$

Donde:

|       |                                           |
|-------|-------------------------------------------|
| RL =  | Índice de Liquidez                        |
| AC1 = | Activo corriente del miembro 1            |
| ACn = | Activo corriente del miembro n            |
| PC1 = | Pasivo corriente del miembro 1            |
| PCn = | Pasivo corriente del miembro n            |
| %P1 = | Porcentaje de participación del miembro 1 |
| %Pn = | Porcentaje de participación del miembro n |

### B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:

$$NE = PT / AT \leq 50\%$$

Donde:

|      |                        |
|------|------------------------|
| NE = | Nivel de endeudamiento |
| AT = | Activo total           |
| PT = | Pasivo total           |

Se considera admisible:

Cuando NE mayor al 50% NO CUMPLE; Cuando NE es menor o igual al **50% CUMPLE**; Si el valor es indeterminado por tener Activo Total en cero (0) NO CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de pasivo total y activo total y se calculara mediante la siguiente formula.

$$NE = (PT1 * \%P1 + PT2 * \%P2 + \dots + PTn * \%Pn) / (AT1 * \%P1 + AT2 * \%P2 + \dots + ATn * \%Pn)$$

Donde:

|       |                            |
|-------|----------------------------|
| NE =  | Nivel de endeudamiento     |
| AT1 = | Activo total del miembro 1 |
| ATn = | Activo total del miembro n |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

PT1 = Pasivo total del miembro 1  
PTn = Pasivo total del miembro n  
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1  
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

### C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:

$$RCI = UO / GI \geq 10.0$$

Donde:

RCI = Razón de cobertura de interés  
UO = Utilidad Operacional  
GI = Gastos de Intereses.

Se considera admisible:

Si RCI es mayor o igual a **10.0 CUMPLE**; Si RCI es menor a **10.0 NO CUMPLE**; Si el valor RCI es indeterminado por tener GI en cero (0) CUMPLE.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calculara mediante la siguiente formula.

$$RCI = (UO1 * \%P1 + UO2 * \%P2 + \dots + UOn * \%Pn) / (GI1 * \%P1 + GI2 * \%P2 + \dots + GIn * \%Pn)$$

Donde:

RCI = Razón de cobertura de interés  
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1  
UOn = Utilidad Operacional del miembro n  
GI1 = Gasto de intereses del miembro 1  
GIn = Gasto de intereses del miembro n  
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1  
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

### D. CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá contar con un Capital de Trabajo igual o superior al **CIEN** por ciento (100%) del Presupuesto Oficial.

Si el oferente es una persona natural o jurídica:

Debe cumplir lo siguiente:





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

$CT = AC - PC \geq 100\% \text{ CTd del presupuesto oficial}$

Donde:

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta;

Si el oferente es un consorcio o una unión temporal: Debe cumplir:

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al 100% del capital de trabajo demandado (CTd):

$CT = \sum (ACi - PCi) \geq 100\% \text{ CTd DEL PRESUPUESTO OFICIAL}$

Donde:

CT = Capital de Trabajo;

ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes;

PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes;

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta.

### D. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

### 9.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

#### 9.3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- (VERIFICACIÓN TÉCNICA)

| Nº. | DOCUMENTO | PERSONA          | CRITERIO GENERAL                                           | requisito                                                                                      |
|-----|-----------|------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   |           | Natural Nacional | Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. | Deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. En |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| Nº. | DOCUMENTO                                     | PERSONA           | CRITERIO GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | requisito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----|-----------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | REGISTRO<br>ÚNICO DE<br>PROPONENTES -<br>RUP- |                   | Deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios <b>anteriores a la fecha definitiva de cierre</b> del Proceso de Selección y encontrarse en firme a la misma fecha.                                                                                                                            | este documento debe acreditar su experiencia habilitante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|     |                                               | Jurídica Nacional |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. En este documento debe acreditar su experiencia habilitante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|     |                                               | Proponente Plural | La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme <b>antes del cierre del proceso</b> .<br><br>Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. | Cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. En este documento deben acreditar su experiencia habilitante.<br><br>Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| Nº. | DOCUMENTO | PERSONA                                                    | CRITERIO GENERAL | requisito                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----|-----------|------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |           |                                                            |                  | al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.                                                                                                                                                                               |
|     |           | Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia |                  | Deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado. mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP). En este documento debe acreditar su experiencia habilitante. |
|     |           | Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia   |                  | Documento debe acreditar la experiencia habilitante que se pretende acreditar.                                                                                                                                                                        |

### CÓDIGOS UNSPSC

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida y debidamente registrados en el RUP deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

|  | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|--|----------|---------|-------|
|--|----------|---------|-------|





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

|                    |                                                                                      |                                                       |                       |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>CÓDIGO</b>      | 81                                                                                   | 10                                                    | 15                    |
| <b>DESCRIPCIÓN</b> | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología                          | Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura. | Ingeniería Civil      |
| <b>CÓDIGO</b>      | 80                                                                                   | 10                                                    | 16                    |
| <b>DESCRIPCIÓN</b> | Servicios de Gestión. Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicio de Asesoría de Gestión.                      | Gerencia de proyectos |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato de Experiencia.

### 9.3.2. REGLAS DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-

- FONDECÚN verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
- Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.
- De conformidad con la normativa aplicable, FONDECÚN realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

### 9.3.3. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación de Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente sólo





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

La experiencia a solicitar en el presente proceso de selección se establece de la siguiente manera:

### 9.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE.

Con el fin de garantizar la experiencia del proponente a contratar, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en máximo una (01) certificación de contrato ejecutado, recibido y/o liquidado cuyo objeto o alcance corresponda o incluya los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS** que sean en sumatoria iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV (457.46 smmlv).

**NOTA 1.** En aplicación del Decreto 1860 de 2021, los proponentes Mipymes podrán acreditar la experiencia general mínima sumando un (1) contrato adicional al señalado para la experiencia general.

Para los proponentes emprendimientos y empresas de mujeres la experiencia general mínima se podrá acreditar sumando un (1) contrato adicional al señalado para la experiencia general.

Para los proponentes emprendimientos y empresas de personas en condiciones de discapacidad se podrá acreditar sumando un (1) contrato adicional al señalado para la experiencia general.

Así mismo, de conformidad artículo 2.2.1.2.4.2.15, parágrafo primero del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021, en las formas asociativas se dará aplicación del criterio diferencial del número de contratos para acreditar si por lo menos uno de los integrantes certifica que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipyme bajo los lineamientos dispuestos en el citado decreto, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los contratos aportados tanto para experiencia general como específica deben estar relacionados en el FORMATO – EXPERIENCIA con el número consecutivo del contrato en el RUP.

Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el FORMATO – EXPERIENCIA. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

FONDECÚN tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo la sociedad conservará esta experiencia tal y como haya quedado registrada en el RUP.

### 9.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

Asimismo, deberá aportar en máximo una (1) certificación adicional a la aportada en la experiencia general, debidamente incluidas en el RUP de un (01) contrato ejecutado, recibido y/o terminado y/o liquidado cuyo objeto o alcance corresponda o incluya experiencia en **CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** y que por lo menos haya realizado actividades en:

- Estudios del medio físico en corredores de proyectos, que contemplen la identificación de sitios críticos o zonas vulnerables y la definición de planes para su instrumentación y monitoreo.
- Estudios y/o diseños de redes de telecomunicaciones y/o fibra óptica asociadas a proyectos de infraestructura de transporte.
- Estudios de impacto ambiental.

Adicionalmente, que el valor del contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMLMV. (457.46 SMMLV).

### REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

#### CERTIFICACIONES CONTRACTUALES

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados en la Experiencia General la siguiente información mediante alguno. o algunos. de los documentos señalados:

- Contratante (Entidad pública o privada).
- Objeto del Contrato.
- Alcance (en caso de que así se indique en la certificación).
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato. a menos que se determine lo contrario. lo cual debe estar expreso en los documentos.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes. año) de suscripción y/o inicio del contrato. se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

- La fecha de entrega a satisfacción y/o liquidación del contrato (*En caso de que se trate de certificaciones de contratos con entidades públicas*).

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de recibo y/o liquidación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. (No se admitirán certificaciones suscritas por consultoría o funcionario que no tenga la competencia legal para certificar).
- El porcentaje de participación del integrante en caso de que haya sido ejecutado por contratista plural.
- Los Proponentes sólo pueden acreditar la experiencia directa que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

En caso de que una o más certificaciones sea(n) expedida(s) por una persona natural, FONDECÚN se reserva el derecho de validar la información de ejecución y cierre del contrato correspondiente, por lo tanto, podrá solicitar documentación adicional (facturaciones, pagos, trámites tributarios, entre otros), a fin de garantizar la autenticidad de la experiencia relacionada.

Si en una de las certificaciones o documentos equivalentes presentados relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral, y el proponente deberá definir explícitamente la experiencia a certificar.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

**FONDECÚN** se reserva el derecho de verificar y corroborar la información entregada por el proponente. Así mismo, **FONDECÚN** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con **FONDECÚN**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Las certificaciones de experiencia adquiridas con entidades públicas de origen extranjero deberán estar acompañadas con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores. La apostilla o legalización, según corresponda, se verificará sobre la firma del funcionario que suscribe la certificación a nombre de la entidad contratante, y no sobre la acreditación de copias auténticas que realice un notario en ejercicio de sus facultades de fe pública.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta deberán ser realizadas por un traductor oficial, y estarán acompañadas del documento en el idioma original.

En caso de que los valores de los contratos certificados que el proponente presente para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentre en moneda extranjera, se atenderán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, FONDECÚN hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de la fecha de finalización del respectivo contrato, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, FONDECÚN realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato, y posteriormente hará la conversión a pesos colombianos. Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año en el que finalizaron los contratos. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por FONDECÚN.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

| AÑO  | SMMLV (COP\$) |
|------|---------------|
| 2015 | 644.350       |
| 2016 | 689.455       |
| 2017 | 737.717       |
| 2018 | 781.242       |
| 2019 | 828.116       |
| 2020 | 877.803       |
| 2021 | 908.526       |
| 2022 | 1.000.000     |
| 2023 | 1.160.000     |
| 2024 | 1.300.000     |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| AÑO  | SMMLV (COP\$) |
|------|---------------|
| 2025 | 1.423.500     |
| 2026 | 1.750.905     |

### DOCUMENTOS VÁLIDOS EQUIVALENTES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En caso de no allegar la o las certificaciones contractuales exigidas en este documento o en el evento en que la información allí contenida no sea suficiente. El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación a fin de que la entidad realice la verificación en forma directa. Los documentos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y/o el consultor y/o supervisor, según corresponda.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación firmada por los legitimados.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión. El Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. **La experiencia se admitirá para el cesionario** y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

### Nota 1. para Proponentes Plurales:

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Selección por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural **solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.**





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

### Regla para contratos ejecutados por Contratistas Plurales:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, **el valor a considerar será el registrado en el RUP**, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, **multiplicado por el porcentaje de participación** que tuvo el integrante que pretende hacer valer la experiencia.

En este sentido, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el este proceso, dicho contrato se entenderá aportado **como un (1) solo contrato** y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia **la sumatoria de los porcentajes de los integrantes** del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este Proceso.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, prevalecerá la cifra contenida en el Registro Único de Proponentes.

### Nota para Proponentes Extranjeros (Persona Jurídica Extranjera Sin Sucursal o Domicilio En Colombia):

Estos proponentes deben anexar las certificaciones expedidas por los contratantes de los contratos y/o convenios que se acrediten para demostrar la experiencia exigida con la totalidad de información y requisitos exigidos en este acápite.

**Nota General:** La administración se reserva el derecho de verificar la información que se considere confusa o insuficiente o inconsistente.

### AUTOCERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las auto certificaciones **no servirán** para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para acreditar su propia experiencia.

**Nota:** Esta regla no aplica para las certificaciones del perfil, experiencia, alcance y características del personal propuesto.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

### EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Además de la certificación contractual solicitada, se deberá adjuntar:

- Certificación de facturación o documento equivalente expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público de los Proponentes que acreditan la experiencia, adjuntando la copia de la factura o documento equivalente válidamente expedida.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Junta Central de Contadores o documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación

### EXPERIENCIA ACREDITADA MEDIANTE SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, los Proponentes deberán aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal del Concesionario o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en los Estudios Previos para efectos de la acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
  - i) Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
  - ii) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal.

En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal ii) únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas se aplicarán **hasta el primer nivel de subcontratación**. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente. Es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a FONDECÚN, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

**NOTA 1.** Si la certificación allegada por la casa matriz viene en el idioma oficial de esta y diferente al español, debe contener traductor oficial apostillado en idioma español.

**NOTA GENERAL:** La administración se reserva el derecho de verificar la información que se considere confusa o insuficiente o inconsistente.

### 9.3.1.3. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE.

El proponente debe aportar como requisito habilitante las hojas de vida con los respectivos soportes del siguiente personal.

| Cant. | Rol                                     | Académica y experiencia general                                                                                                                                                   | Experiencia general.                                                                          | Experiencia específica                                                                                                           |
|-------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Director de consultoría infraestructura | Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, con tarjeta profesional vigente<br><br>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:<br><br>-Gerencia de Construcciones | 18 años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias | 6 años como director, gerente o líder de consultoría o interventoría en proyectos de estudios y diseños de infraestructura vial. |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

|   |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                  |                                                                                                                                                  |
|---|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Gerencia y/o Dirección de: obras.</li> <li>-Gerencia de Proyectos.</li> <li>-Gerencia e Interventoría de Obras Civiles.</li> <li>-Interventoría y Supervisión de la Construcción.</li> <li>-Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura</li> <li>-Gerencia Integral de Obras.</li> <li>-Administración de Obras Civiles o similares.</li> </ul>                                                                           | según corresponda.                                                                                               |                                                                                                                                                  |
| 1 | Especialista en Diseño Geométrico | <p>Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías, con tarjeta profesional vigente.</p> <p>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En diseño, construcción y conservación de vías</li> <li>- En diseño vial e ingeniería de pavimentos</li> <li>- En diseño y construcción de vías y aeropistas o similares</li> </ul>                                                                                                        | 18 años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según corresponda. | 5 años como especialista en diseño geométrico de vías en consultoría o interventoría en proyectos de estudios y diseños de infraestructura vial. |
| 1 | Especialista en Pavimentos        | <p>Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías con tarjeta profesional vigente.</p> <p>Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Geotecnia vial y pavimentos</li> <li>- Ingeniería de pavimentos</li> <li>- En diseño vial e ingeniería de pavimentos</li> <li>- Diseño, construcción y conservación de vías</li> <li>- En ingeniería de vías terrestres</li> <li>- En diseño y construcción de vías y aeropistas</li> </ul> | 18 años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según corresponda. | 5 años como especialista en pavimentos en consultoría o interventoría en proyectos de estudios y diseños de infraestructura vial.                |

**NOTA 01.** Cada una de las experiencias relacionadas por cada integrante del equipo debe estar claramente delimitada, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. En los casos





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

en los que no se determine de manera exacta las fechas de la experiencia, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

**NOTA 02.** La experiencia general se computará de acuerdo con lo contemplado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para el caso de las ingenierías, profesiones auxiliares y afines reguladas por la Ley 842 de 2003, la experiencia se contará a partir de la expedición de la matrícula correspondiente de acuerdo con lo establecido en dicha ley o en la normativa que la regule, adicione o modifique.

**NOTA 03.** Todos los miembros del equipo deben cumplir con los mínimos de formación educativa, experiencia requerida, de lo contrario, será rechazada la oferta.

**NOTA 04.** El comité Evaluador podrá solicitar y verificar los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo y toda la documentación aportada del proponente con el fin de corroborar su veracidad.

**NOTA 05.** Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

**NOTA 06.** El proponente deberá vincular al proyecto cuantas personas sean necesarias y del nivel más apropiado para el proyecto, que aseguren el cumplimiento de los trabajos, sin embargo, únicamente serán evaluadas para el proceso de selección, las que se presenten para el equipo mínimo requerido habilitante para efectos de la calificación del equipo de trabajo.

**NOTA 07.** Cualquier cambio de personal mínimo requerido habilitante durante la ejecución de la consultoría, deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato. De cualquier forma, el nuevo perfil deberá reunir calificaciones iguales o superiores al presentado y calificado en la propuesta.

**NOTA 08.** Para el caso del Profesional que presente títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, caso en el cual el proponente deberá adjuntar la autorización expedida por el Consejo Profesional correspondiente, en el caso en que este permiso sea exigido por la Ley para el ejercicio temporal de la profesión respectiva en Colombia.

### 10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Se asignará un máximo de 1000 puntos relacionados en el cuadro adjunto





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

| CRITERIO                                         | PUNTAJE           |
|--------------------------------------------------|-------------------|
| Criterio 1: Experiencia adicional del proponente | Máximo 450 puntos |
| Criterio 2: Equipo Profesional                   | Máximo 445 puntos |
| Otros criterios de ponderación                   | Máximo 105 puntos |

### **10.1. Criterio 1: Experiencia adicional del proponente (Ponderable 450 Puntos).**

Para la evaluación ponderable se tomará como referencia los puntajes detallados en la siguiente tabla:

| REQUISITO                                                                                             | PUNTAJE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Acreditar 60 Kilómetros carril de diseño en la certificación aportada para la experiencia específica. | 450     |
| Acreditar 40 Kilómetros carril de diseño en la certificación aportada para la experiencia específica. | 300     |
| Acreditar 20 Kilómetros carril de diseño en la certificación aportada para la experiencia específica. | 100     |

### **10.2. Criterio 2: Equipo Profesional (Ponderable 445 Puntos).**

Para la evaluación ponderable se tomará como referencia los documentos aportados para acreditar la experiencia y se asignará la puntuación para cada caso.

| CARGO A DESEMPEÑAR                      | REQUISITO                                                                                                                                                | PUNTAJE |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| DIRECTOR DE CONSULTORÍA INFRAESTRUCTURA | Presenta un (01) posgrado adicional a la formación académica solicitada en área relacionada a proyectos de infraestructura vial o gerencia de proyectos. | 50      |





**ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE  
CONVOCATORIA POR CONCURSO**

| CARGO A DESEMPEÑAR                | REQUISITO                                                                                                                                                                           | PUNTAJE     |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                                   | Presenta una (01) certificación en la cual se valide que participo como director, gerente o líder en un proyecto de infraestructura vial de más de 60km carril de longitud..        | 100         |
| ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO | Presenta un (01) posgrado adicional a la formación académica solicitada en área relacionada a proyectos de infraestructura vial o gerencia de proyectos.                            | 50          |
|                                   | Presenta una (01) certificación en la cual se valide que participo como especialista de diseño geométrico en un proyecto de infraestructura vial de más de 60km carril de longitud. | 100         |
| ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS        | Presenta un (01) posgrado adicional a la formación académica solicitada en área relacionada a proyectos de infraestructura vial o gerencia de proyectos.                            | 45          |
|                                   | Presenta una (01) certificación en la cual se valide que participo como especialista en pavimentos en un proyecto de infraestructura vial de más de 60km carril de longitud.        | 100         |
| <b>TOTAL PROFESIONALES</b>        |                                                                                                                                                                                     | <b>445.</b> |





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

**NOTA 1:** Los puntajes se otorgarán a cada uno de los profesionales, en función a la experiencia acreditada mediante los dos contratos, y se calificará en función de la longitud certificada en mencionados contratos.

**NOTA 2:** Para la acreditación de la experiencia ponderable se deberá seguir las mismas reglas establecidas para la verificación de los perfiles del equipo mínimo habilitante.

### VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia y la formación académica deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado y/o labores cumplidas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona o funcionario competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, matrícula o certificación profesional.

Para el caso de los profesionales, deberán aportar además de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional, el certificado de COPNIA vigente.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

### 10.3. Otros criterios de ponderación. (Ponderable 105)





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

Atendiendo a la normativa que regula el tema de adjudicación de los procesos de selección, se otorgarán los siguientes puntos:

| CONCEPTO                                                                                                                                        | PUNTAJE PARCIAL | PUNTAJE TOTAL |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas -Decreto 1860 de 2021-(Acorde a la Nota 1) | 2,5             | 2,5           |
| Criterios diferenciales para Mipyme -Decreto 1860 de 2021-(acorde a la Nota 2)                                                                  | 2,5             | 2,5           |
| Proponente Nacional: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional (acorde a la Nota 3)                                | 100             | 100           |

### **Nota 1: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

FONDECÚN asignará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifiesten bajo gravedad de juramento que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres, indicando específicamente en cuál de ellas se encuentra el proponente. De igual modo, deberá consignar en la certificación la totalidad de la información solicitada para cada causal, según corresponda, de acuerdo como lo exigen las normas referidas. Finalmente, el proponente deberá anexar a la certificación, los documentos soporte señalados para cada una de las condiciones.

Como se trata de un criterio de ponderación NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN.

### **Nota 2: Criterios diferenciales para Mipyme.**

FONDECÚN asignará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, y bajo este postulado de haber tenido que subsanar la entrega del RUP, éste NO SE TENDRÁ en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida. En caso de proponentes plurales, cada integrante lo acreditará independientemente.

### **Nota 3: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.**

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis sobre los bienes nacionales relevantes. En este sentido, considerando que el presente proceso de contratación versa sobre prestación de servicio, no es posible determinar el porcentaje financiero de ejecución financiero de posibles bienes nacionales relevantes. Por lo anterior, se acude al segundo criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

1. Se asignarán cien (100) puntos, cuando los proponentes oferten servicios o personal nacional únicamente.
2. Se asignarán cincuenta (50) puntos del puntaje total, cuando los proponentes oferten personas y servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.
3. En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

Nota: Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en el Formato respectivo o en documento separado que contenga la misma información establecida en el Formato. Si el servicio es nacional o extranjero o si incorpora componente extranjero, el cual se evaluará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2013.

En los eventos que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el máximo de cien (100) puntos a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

1. En el evento en el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, “o” los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo en el Formato respectivo, o en documento separado que contenga la misma información establecida en el Formato.
2. Los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.
3. De no presentar la citada certificación al momento del cierre y junto con su propuesta, el proponente no obtendrá el puntaje por trato nacional.

### OFERTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional y distrital.

Teniendo en consideración que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Manual de Contratación de FONDECÚN (Acuerdo No. 0056 de 2023), en los procesos de selección de CONVOCATORIA POR CONCURSO no se evalúa el precio sino la experiencia del proponente, el equipo de trabajo y la formación académica, en los informes de evaluación preliminar y definitivo se verificará que las ofertas económicas de los proponentes no superen el valor del presupuesto oficial y que no se incurra en alguna de las causales de rechazo previstas en las Reglas de Participación.

### 10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

El Anexo No. 02 - Matriz de Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Esta Matriz se encuentra anexa al presente estudio previo.

### 11. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Luego de realizado el análisis, se concluye que el futuro contratista deberá constituir y entregar en el **FORMATO ESTABLECIDO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y **EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU** ante un banco o compañía de seguros





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

| GARANTÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO                          | VIGENCIA                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Treinta por ciento (30%) del valor del contrato    | Por el término del plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. |
| <b>CALIDAD DE SERVICIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato     | Por el término del plazo de ejecución del contrato y por cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.  |
| <b>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.                         |
| <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL</b><br>Los amparos mínimos que debe contener la póliza, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, son: i) perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) perjuicios extrapatrimoniales; iii) responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos requeridos; iv) amparo patronal; y v) vehículos propios y no propios. | Doscientos (200) SMMLV                             | Por el término de ejecución del contrato                                                                                                          |

**NOTA 1.** La constitución de la garantía única deberá incluir como asegurado al FONDECUN como ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario adicional al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU.

### 10. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.





## ESTUDIO PREVIO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR CONCURSO

### 11. INTERVENTORÍA

La **INTERVENTORÍA** del contrato estará a cargo del **CONTRATANTE**, es decir, del **Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca**, y corresponderá al adjudicatario del proceso de selección que adelante la entidad para tal fin.

### 12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Interventoría o la persona designada y/o delegada por **Gerente del proyecto y/o del personal idóneo que este delegue que haga parte del personal del Contrato Interadministrativo ICCU-325-2026 (FONDECUN 26-005)**, o en caso de ausencia parcial o permanente, quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

### 13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PROCESO

- Anexo 1 - Especificaciones Técnicas de Consultoría.
- Estudios y documentos Previos.
- Reglas de Participación.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Formatos.

Cordialmente,

  
**JUAN DAVID PATIÑO PÁEZ**  
Gerente del proyecto

Revisó aspectos jurídicos: Juanita Pacheco Gaitán/Abogado Contratista / Fondecún  
Revisó aspectos técnicos: Ing. Andrea Luna Rivera / Subgerente Técnico / Fondecún

